

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C  
(593)

Señor  
**RAFAEL ANTONIO CAÑON**  
C.C. No. 164861  
Calle 21 No. 105-44  
Boston  
320 768 1225  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta Radicado No. 20265910063072 del 13 de mayo de 2026.  
**Referencia:** RINAS, AGRESIONES O AMENAZAS

Cordial Saludo:

En atención a su comunicación identificada con el Radicado **20265910063072 del 13 de mayo de 2026**, en el cual manifiesta los problemas surgidos con el inquilino con respecto al pago del canon de arrendamiento.

En atención a la petición de la referencia, encaminada a lograr la terminación del contrato de arrendamiento suscrito respecto del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 105-44, y su correspondiente devolución de dinero, al respecto este Despacho se permite informar que el asunto no es competencia de las **Inspecciones de Policía de la Localidad**, de conformidad con lo estipulado en la **Ley 1801 de 2016**.

Lo anterior, debido a que los conflictos que se presenten en ejecución de contratos civiles deben dirimirse acorde a lo pactado inicialmente entre las partes, ya sea acudiendo a los mecanismos alternativos de conflictos o iniciando el respectivo proceso judicial ante la jurisdicción ordinaria, en aplicación del **Código General del Proceso** y demás normas concordantes. De igual forma, se evidencia en su comunicación, que, debido a lesiones personales realizadas por parte del presunto agresor, el señor **JUAN CARLOS MELO SALAZAR**, se evidencia que ya escalo ante la **Fiscalía General de la Nación** la respectiva denuncia **penal**.

En consecuencia, la presente respuesta es total para su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Bogotá, D.C  
(593)

Señores  
ANONIMO  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20264601681602 del 14 de mayo de 2026.  
**Referencia:** Bogota te escucha No. 3458562026

Cordial saludo;

En atención al **Radicado No. 20264601681602** del 14 de mayo de 2026 y Bogota te escucha radicado con el No. 3458562026, del cual manifiesta:

*“(…) SOLICITUD COMISIONADO : PROBLEMÁTICA DE LOS ALREDEDORES DE LOS BARES DEL CENTRO DE FONTIBÓN EN GENERAL RESPECTO AL TEMA DE LOS BARES, LA SOLICITUD ESTUVO ORIENTADA A REVISAR Y ATENDER LAS AFECTACIONES GENERADAS EN EL ENTORNO POR ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS, ESPECIALMENTE EN ASPECTOS RELACIONADOS CON OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO, ESTACIONAMIENTO IRREGULAR, CONGESTIÓN VEHICULAR, RUIDO, DIFICULTADES DE MOVILIDAD PEATONAL Y RIESGOS PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA. ASIMISMO, SE SOLICITO FORTALECER LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO O RECORRIDO EN TERRITORIO PARA VERIFICAR DIRECTAMENTE LA SITUACIÓN PRESENTADA Y DEFINIR ACCIONES DE MEJORA ARTICULADAS ENTRE COMUNIDAD E INSTITUCIONES. GENERALIDADES: 1. RESPUESTA OFICIAL SOBRE PERMANENCIA DE BUSES EN VÍAS INTERNAS DEL BARRIO. 2. MAYOR PRESENCIA DE TRÁNSITO EN FINES DE SEMANA. 3. OPERATIVAS CONSTANTES DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. 4. MANTENIMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS REPORTADOS. 5. CONTROL A ESTABLECIMIENTOS QUE INVADEN ANDENES. 6. MEDIDAS FRENTE A RUIDO NOCTURNO. 7. INTERVENCIÓN INTEGRAL EN ZONAS CON HABITABILIDAD EN CALLE. 8. SEGUIMIENTO A CHATARRERÍAS Y ACTIVIDADES IRREGULARES. (…)”*

De acuerdo a esta comunicación, es pertinente indicar que, como dependencia de la **Secretaría Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local de Fontibón**, debe dar aplicación al Macroproceso **GET-IVC-C (Gestión Territorial de Inspección Vigilancia y Control)**, el cual, las Alcaldías locales deben aplicar para el ejercicio de **Inspección, Vigilancia y Control**, con observancia de las normas nacionales y distritales que sean de competencia de las autoridades administrativas y policivas.

Aclarado lo anterior el **Alcalde, la Policía Nacional** en uso de la facultad que les otorga el artículo **222 de la Ley 1801 de 2016**, ejerce el Proceso Verbal Inmediato, que se da cuando la autoridad tiene conocimiento de un comportamiento contrario a la convivencia que a su vez busca regular, prevenir y corregir de forma oportuna los comportamientos que afecten la sana convivencia de los ciudadanos, proceso que se encuentra regido por los principios descritos en el artículo **213 de la misma Ley 1801 de 2016** que hace referencia a la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.

En tal sentido, me permito informar que una vez puestas en conocimiento las actuaciones desplegadas por este Despacho y de acuerdo a su comunicación **Radicado No. 20264601681602 del 14 de mayo de 2026**, se le informa a la ciudadanía, que se han venido realizando continuamente los operativos durante los años 2025 y 2026, en el sector de los bares ubicados alrededor y en el centro de Fontibón, con el apoyo interinstitucional de las diferentes entidades a fin de realizar **Inspección Vigilancia y Control**, esto en razón, que siempre ha sido solicitado por la comunidad del sector. Ahora teniendo en cuenta las competencias de esta alcaldía, les

informo que este despacho incluye mensualmente en las mesas de trabajo la prioridad de realizar mensualmente los controles exigidos por la Ley 1801 de 2016.

De nuevo reitero la prioridad que reviste para la Administración Local la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos y finalmente, la presente respuesta es total para su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener.

La presente comunicación se publica en cartelera para los interesados.

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C  
(593)

Señores  
**ANONIMO**  
Bogota

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20264601730932 del 19 de mayo de 2026.  
**Referencia:** Bogota te escucha No. 3526982026

Cordial saludo;

En atención al **Radicado No. 20264601730932 del 19 de mayo de 2026** y Bogota te escucha mediante el  
radicado No. 3526982026, en el cual manifiesta:

*“(…) SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA dentro del sector ubicado en la Carrera 98 # 16 05. (…)”*

Una vez revisada la información remitida y evidenciando la comunicación allegada de la situación delicada  
a verificar en el predio ubicado en la Carrera 98 # 16 05 y que al parecer funciona y/o tiene actividad  
económica de parqueadero; esta Alcaldía procederá a evaluar la situación puesta en conocimiento, en el  
marco de sus competencias administrativas y de policía, con el fin de verificar el cumplimiento de la **Ley  
1801 de 2016** con respecto a los requisitos documentales de funcionamiento del establecimiento  
mencionado y la afectación urbanística con respecto al espacio público.

En ese sentido, se coordinarán con el área de **Gestión Jurídica IVC** de esta entidad para realizar un  
operativo con las entidades concernientes para el mes de **junio de 2016** al establecimiento de comercio y  
generar las actuaciones a que haya lugar con respecto de **inspección, vigilancia y control**, así como con  
las autoridades de policía, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. De  
antemano le informamos que de evidenciarse posibles irregularidades en cuanto a requisitos de la Ley  
1801 de 2016, se adoptarán las medidas correspondientes conforme a las facultades legales de esta  
Alcaldía Local y se procederá a dar traslado a las entidades competentes de los diferentes asuntos en  
norma que se estén quebrantando allí.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un  
mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a  
los establecimientos de comercio, teniendo en cuenta que programaremos y realizaremos la visita técnica  
para **revisar y corroborar el cumplimiento de la norma** por parte de su establecimiento como control a  
los requisitos de su establecimiento de comercio.

La presente se publica en cartelera para los interesados.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Bogotá, D.C.

593

Señores

**CITY EXPRESS PLUS BY MARRIOTT  
BOGOTÁ AEROPUERTO**

Atte: VIVIANA ALEXANDRA AGUDELO BLANCO

Representante Legal

C.C. No. 53.055.050

Diagonal 25G No. 95 66

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Respuesta a Radicado No. **20265910068532** del 22 de mayo de 2026.**Referencia:** Requisitos para el expendio de bebidas alcohólicas.

Respetados Señores:

En atención a la petición del asunto, encaminada a establecer que le generen permiso para el expendio de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento de comercio ubicado en la **Diagonal 25G No. 95 66**, al respecto este Despacho se permite informar que el asunto no es competencia de las **Inspecciones de Policía de la Localidad**, de conformidad con lo estipulado en la **Ley 1801 de 2016**.

Lo anterior, debido a que las actividades económicas de un establecimiento de comercio se denominan en la conformación y/o actualización de los registros de las Cámaras de Comercio, teniendo en cuenta que la curaduría establezca que el uso del suelo en donde se ubica el establecimiento permita este tipo de actividades; razón por la cual esta alcaldía realiza la verificación de los requisitos del **artículo 87 de la Ley 1801 del 2016** para los Establecimientos de Comercio dejando en claro que no otorga este tipo de permisos por no tener competencia.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente, en consecuencia, la presente respuesta es total para su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026

Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional

Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 224-22

**Alcaldía Local de Fontibón**

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070  
Versión: 06  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Es pertinente manifestar que del análisis de las pruebas aportadas y generadas dentro de las repuestas; se concluye que NO EXISTIÓ OMISIÓN alguna en la contestación a los dos radicados 20255910080062 y 20254602440532, por parte de la Alcaldía Local de Fontibón.

Por el contrario, la actuación cuenta con la **correspondiente trazabilidad documental**, la cual permite acreditar el seguimiento efectuado y la atención diligente brindada, en consideración a la especial sensibilidad y complejidad del asunto objeto de estudio.

- I. De acuerdo a lo solicitado me permito informar que no da al lugar el termino de OMITIR respuesta al Radicado No. **20255910080062**; ya que evidenciando la trazabilidad del PQR identificado así:

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20255910094072<br>20255930301111 | JAL SOLICITA RESPUESTA Y SE CONFIRMA RESPUESTA CON                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 20255930051763<br>20255920313071 | INFORME TECNICO CL 22H 112A 13  2025-07-30 ALLEGA ING. CAPERA<br>Respuesta a Derecho de Petición Radicado No. 20255910080062 del 15 de julio de 2025 y 20254602440532 del 18 de julio de 2025. Radicado Bogotá te Escucha: 3469392025 y 3467532025 |
| 20255930309021                   | Respuesta a peticionaria a quien se le solicito prorroga 04-08-2026                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 20255930052963<br>CAPERA         | SE PROTOCOLIZA NUEVAMENTE LA ENTREGA DE INFORME TECNICO CL 22H 112A 13  2025-07-30 ALLEGA ING.                                                                                                                                                  |

| 12<br>Detalles del radicado 20255910080062 |                                            |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
| INFORMACIÓN GENERAL                        |                                            |
| Fecha de Radicación:                       | 2025-07-15 12:43 PM                        |
| Destinatario:                              | LUZ AMANDA RIVERA CHINCHILLA               |
| Asunto:                                    | DERECHO DE PETICION PARA REQUERIR INTERVEN |
| Dirección:                                 | CL 22 F 115 55 CASA TERCCER PISO ATAHUALPA |
| E-Mail:                                    | luzarivera@live.com                        |
| Folios:                                    | 1                                          |
| Nivel de Seguridad:                        | PUBLICO                                    |
| Tipo de Documento:                         | No definido / 0 DIAS                       |
| Descripción de Anexos:                     | 0                                          |
| Derecho de Petición:                       | 0 Dias                                     |
| Bogotá Te Escucha:                         | <a href="#">3467532025</a>                 |
| ESTADO                                     |                                            |

Se siguieron los siguientes pasos:

- 1- Se genero respuesta el 2025-07-3015:22 PM

| 21/2<br>Detalles del radicado 20255930301111 |                                        |
|----------------------------------------------|----------------------------------------|
| INFORMACIÓN GENERAL                          |                                        |
| Fecha de Radicación:                         | 2025-07-30 15:22 PM                    |
| Destinatario:                                | LUZ RIVERA                             |
| Asunto:                                      | RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RADIC. |
| Dirección:                                   | FONTIBON                               |
| E-Mail:                                      | rivaluzamanda396@gmail.com             |
| Folios:                                      | 2                                      |
| Nivel de Seguridad:                          | PUBLICO                                |
| Tipo de Documento:                           | / DIAS                                 |
| Descripción de Anexos:                       | NA                                     |
| ESTADO                                       |                                        |

Bogotá, D.C.  
(593)  
Señor:  
**LUZ AMANDA RIVERA**  
C.C. No. 52.375.300  
Correo electrónico: [rivaluzamanda396@gmail.com](mailto:rivaluzamanda396@gmail.com)  
La ciudad

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20255930301111  
Fecha: 30-07-2025  
**\*20255930301111\***

Página 1 de 2

|                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Datos Notificación</b>                                                                                                                        |
| Nombres/Apellidos: _____                                                                                                                         |
| No Identificación: _____                                                                                                                         |
| Fecha y Hora: _____                                                                                                                              |
| <small>Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona que recibe este documento al momento de la notificación.</small> |

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición Radicado No. 20254602440532 del 18 de julio de 2025 – SDQS No. 3469392025 y radicado 20255910080062 del 15 de julio de 2025 SDQS- 3467532025

Respetado señor Beltrán:

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición radicado bajo el número 20255910084902 del 18 de julio de 2025, a través del cual usted, en calidad de ciudadana, líder social, defensora de derechos humanos y veedora ciudadana, formula diversas solicitudes frente al proyecto de mejoras locativas que se ejecuta en el Salón Comunal del barrio Atahualpa, me permito emitir respuesta en los siguientes términos:

**1. Sobre la revisión técnica y jurídica del proyecto de intervención locativa:**

Mediante memorando No. 20255930051793 de fecha 30 de Julio de 2025 esta Alcaldía Local realizó traslado a la Doctora Dimelza Mendoza Rueda, Profesional 222.24 del Área de Gestión de Desarrollo Local, con el fin de que:

- Se revisen técnica y jurídicamente los documentos contractuales del proyecto (resolución de autorización, ficha técnica, planos, cronograma, presupuesto e interventoría).
- Se verifique si existe acta de socialización con la comunidad o espacios de concertación previos.
- Se confirme si el alcance aprobado contempla estructuras en un segundo nivel u otro tipo de intervención estructural.
- Se emita informe técnico con conclusiones, validando si las obras observadas corresponden al contrato vigente.

**2. Sobre la solicitud de inclusión del caso en sesión de la Junta Administradora Local (JAL):**

Su solicitud fue trasladada mediante memorando No. 2025 a la doctora Diana Irene Sánchez Mantilla, Presidenta de la Junta Administradora Local de Fontibón, para que, en ejercicio de lo establecido en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, se valore la inclusión del asunto en el orden del día de una próxima sesión de la JAL, si así se estima conveniente.

**3. Sobre la visita técnica al predio:**

**2- Se asociaron los siguiente ORFEOS Asociados**

20254602440532

20255910093202

20255930301111

| DOCUMENTOS                  |                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO (Anexo/Asociado): |                                                                                                                                                            |
| Radicado Asociado:          | <a href="#">20254602440532</a> <a href="#">20255910093202</a> <a href="#">20255930301111</a>                                                               |
| Documento Definitivo:       |                                                                                                                                                            |
| Respuesta a los Radicados:  | <a href="#">20255910094072</a> <a href="#">20255930051763</a> <a href="#">20255920313071</a> <a href="#">20255930309021</a> <a href="#">20255930052963</a> |
| HISTÓRICO                   |                                                                                                                                                            |

Generando las respuestas de parte del Despacho de la Alcaldesa en su momento así:

Bogotá, D.C.

(594)

Señora  
**LUZ AMANDA RIVERA**  
[rivaluzamanda396@gmail.com](mailto:rivaluzamanda396@gmail.com)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición y notificación de prórroga de término (Art. 14, Parágrafo, Ley 1755 de 2015)-Radicado No. 2025-591-008006-2 del 15 de julio de 2025.

REGISTRO DE PETICIÓN 3469392025- BOGOTÁ TE ESCUCHA

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20255930309021  
Fecha: 04-08-2025  
**\*20255930309021\***

Página 1 de 1

|                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Datos Notificación</b>                                                                                                                        |
| Nombres/Apellidos: _____                                                                                                                         |
| No Identificación: _____                                                                                                                         |
| Fecha y Hora: _____                                                                                                                              |
| <small>Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona que recibe este documento al momento de la notificación.</small> |

Retransmitido: Amablemente nos permitimos enviarle el oficio No. 20255930309021

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición y notificación de prórroga de término (Art. 14, Parágrafo, Ley 1755 de 2015)-Radicado No. 2025-591-008006-2 del 15 de julio de...

Desde Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@gobiernobogota.onmicrosoft.com>

**Fecha** Mar 28/10/2025 17:52

**Para** [rivaluzamanda396@gmail.com](mailto:rivaluzamanda396@gmail.com) <[rivaluzamanda396@gmail.com](mailto:rivaluzamanda396@gmail.com)>



Bogotá, D.C.

(594)

Señora

**LUZ AMANDA RIVERA**

[riveraluzamanda396@gmail.com](mailto:riveraluzamanda396@gmail.com)

Calle 42 A Sur #78M 71 Barrio supermanzana  
Bogotá D.C.

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien envíe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición Radicado No. 20255910080062 del 15 de julio de 2025 y 20254602440532 del 18 de julio de 2025.  
Radicado Bogotá te Escucha: 3469392025 y 3467532025

Respetada señora:

En atención a su derecho de petición recibido en este despacho el 15 de julio de 2025, y en mi calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, procedo a dar respuesta a cada una de sus solicitudes, con base en las actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad.

**1. Respecto a la solicitud de investigar, supervisar y revisar el proyecto de mejoras locativas en el Salón Comunal del barrio Atahualpa.**

Una vez recibida su petición, esta Alcaldía Local, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control urbanístico, procedió a realizar las verificaciones correspondientes.

El día 30 de julio de 2025, un arquitecto adscrito a esta entidad realizó una visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la **CL 22H 112A 13**, correspondiente al Salón Comunal del barrio Atahualpa. De dicha visita se generó el **Informe Técnico IT: OACR-31-2025**, en el cual se concluyó lo siguiente:

- Se constató la existencia de un "PERMISO DE REPARACIONES LOCATIVAS" otorgado por la Curadora Urbana No. 5, mediante Resolución 11001 5 25 02223 del 24 de abril de 2025, para el predio en mención.
- Durante la inspección exterior, no se observó la ejecución de obras.
- El informe técnico concluye expresamente: **"PARA EL PREDIO LOCALIZADO EN LA NOMENCLATURA CL 22H 112A 13, NO SE PRESENTA INFRACCIÓN AL REGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO, (Ley 810 de 2003). Debido a que no se logra establecer la ejecución de obras en el presente predio".**

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud informando que se realizó la debida diligencia de control urbanístico, sin encontrar mérito para iniciar un proceso por infracción a las normas de urbanismo.

**2. Respecto a la solicitud de presentar la situación en sesión de la Junta Administradora Local (JAL) de Fontibón.**

Le informamos que, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades y en atención a su solicitud, se remitirá copia de su petición y de la presente respuesta a la honorable Junta Administradora Local de Fontibón. Esto se hace con el fin de que dicha corporación, en el marco de sus competencias de control político y social establecidas en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, tenga conocimiento de la situación y determine las acciones que considere pertinentes.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20255920313071  
Fecha: 08-08-2025

**\*20255920313071\***

Página 2 de 2

### 3. Respecto a la solicitud de copia de documentos (resolución, ficha técnica, contrato, etc.).

Frente a su solicitud de obtener copia de la resolución que autoriza el proyecto, ficha técnica, cronograma, presupuesto, contrato y nombre del interventor, nos permitimos manifestarle que esta administración no puede acceder a su petición por las siguientes razones:

- Las obras que se adelantan en el inmueble están amparadas por un Permiso de Reparaciones Locativas otorgado por la Curaduría Urbana No. 5, entidad que expidió el acto administrativo correspondiente. La Alcaldía Local no es la generadora de dicha resolución.
- En los archivos de esta entidad no reposa información sobre la existencia de un contrato estatal para la ejecución de dichas mejoras. La solicitud se refiere a documentos (contrato, interventoría, etc.) cuya existencia no ha sido verificada ni se puede afirmar que correspondan a un proceso de contratación pública gestionado por esta Alcaldía. La naturaleza de la intervención parece corresponder a una actuación privada de la Junta de Acción Comunal, amparada en una licencia urbanística.
- El derecho de acceso a la información pública, si bien es fundamental, requiere que el solicitante identifique con la mayor claridad posible los documentos que requiere. En este caso, al solicitar un "contrato" o "ficha técnica" sin un número de identificación o mayores datos que permitan asociarlo a un proceso de esta Alcaldía, la solicitud carece de la determinación necesaria para su atención favorable.

### 4. Respecto a la solicitud de garantías para el ejercicio de sus funciones como veedora ciudadana.

Esta Alcaldía rechaza cualquier acto de agresión o discriminación que atente contra el libre ejercicio del control social. Entendiendo la gravedad de los hechos que usted manifiesta, relacionados con presuntas agresiones verbales por parte del señor Diego González, le informamos que, al no ser de nuestra competencia directa resolver conflictos de convivencia de esta naturaleza, se tomaron las siguientes acciones:

- Mediante oficio con radicado No. 20255930301101 del 30 de julio de 2025, se dio traslado formal de su denuncia a la Estación Novena de Policía de Fontibón.
- Dicho traslado se fundamentó en el artículo 27, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), que define como comportamiento contrario a la convivencia el "amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio". Se solicitó a la Policía Nacional adelantar las actuaciones pertinentes, incluyendo la posibilidad de una mediación policial para la resolución pacífica del conflicto.

Con estas actuaciones, la Alcaldía Local de Fontibón ha impulsado las medidas que legalmente le corresponden para garantizar que su labor como veedora ciudadana pueda ejercerse sin intimidaciones.

Esperamos que la información proporcionada sea clara y suficiente para atender sus inquietudes.

Cordialmente,

ORTIZ UBAQUE  
ADRIANA  
YANETH

Firmado digitalmente  
por ORTIZ UBAQUE  
ADRIANA YANETH  
Fecha: 2025.08.08  
16:25:14 -05'00'

**ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE**

Alcaldesa Local de Fontibón

[Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Andrés Ferney Galindo González- CPS

Revisó: Deisi carolina Lozano- CPS 100 de 2025

Aprobó: Juan Gabriel Castaño Cárdenas Despachó:

Anexos: Radicado: 20255930301101

Acta de Vista Técnica del 30.07.2025

Alcaldía Local de Fontibón  
Cra. 99 # 19 - 43  
Código Postal: 110921  
Tel. 2570114  
Información Línea 195  
[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)

GDI-GPO-R070  
Versión: 06  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20255930052963  
Fecha: 05-08-2025  
\*20255930052963\*

## MEMORANDO

Bogotá 05 de Agosto de 2025.

**PARA:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 24  
Área de Gestión Policial Fontibón

**DE:** OSCAR ANDRES CAPERA RODRIGUEZ  
Arquitecto Área de Gestión Policial y Jurídica

**ASUNTO:** Entrega de Informe técnico como respuesta al radicado 20255910080062

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito radicar el informe técnico correspondiente a la nomenclatura AV CALLE 22 # 96 I - 21, por medio del cual se informa si actualmente se incurre en contravención urbanística o no por parte del presente predio en respuesta al respectivo derecho de petición.

Anexo 1 Informe técnico

Cordialmente,

**OSCAR ANDRES CAPERA RODRIGUEZ**  
Arquitecto,  
Área de Gestión Jurídica y Policial

Anexo: 3 Folios, incluido 1 informe técnico.  
Elaboro: Oscar Andres Capera Rodriguez

| BOGOTÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                           | SECRETARÍA DE GOBIERNO      |                                                                       | FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN |                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| CONTROL URBANÍSTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                           | ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN  |                                                                       |                                            |                                                                    |
| Formato técnico de visita y/o verificación - control urbanístico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |                             |                                                                       | INFORME TÉCNICO IT: OACR-31-2025           |                                                                    |
| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| FECHA DE VISITA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30 de julio 2025                          | RADICADO / N° PRELIMINAR    | N/A                                                                   |                                            |                                                                    |
| OBJETO DE LA VISITA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | REALIZAR EL CONTROL URBANÍSTICO           | N° ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA | 20255910080062                                                        |                                            |                                                                    |
| DIRECCIÓN DEL INMUEBLE (OCUPACIÓN)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CL 22H 110A 13                            | CHP/ MATRÍCULA INMOBILIARIA | AAAA070JMR                                                            |                                            |                                                                    |
| NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Diego Gonzalez (Presidente JAC Atahualpa) | IDENTIFICACIÓN              |                                                                       |                                            |                                                                    |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (OCUPACIÓN)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | JUNTA DE A.C. BARRIO ATAHUALPA            | N° IDENTIFICACIÓN           |                                                                       |                                            |                                                                    |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CL 22H 110A 13                            | LOTE                        |                                                                       |                                            |                                                                    |
| ASPECTOS TÉCNICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| VERIFICACIÓN DOCUMENTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NO PRESENTA                               | LICENCIA N°                 | NO PRESENTA                                                           |                                            |                                                                    |
| FECHA EJECUTORA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | N/A                                       | FECHA DE VIGENCIA           | N/A                                                                   |                                            |                                                                    |
| LICENCIA DE URBANISMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | N/A                                       | RESOLUCIÓN N°               | N/A                                                                   |                                            |                                                                    |
| FECHA EJECUTORA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | N/A                                       | FECHA DE VIGENCIA           | N/A                                                                   |                                            |                                                                    |
| ANÁLISIS DE LA LICENCIA APORTADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| RESUELVE: Otorgar PERMISO DE REPARACIONES/LOCATIVAS para el predio urbano localizado en la dirección CL 22H 110 A 13 con CHP AAAA070JMR matrícula REC-1258438 BARRIO ATAHUALPA (Alcaldia FONTIBÓN) Junta de acción comunal del barrio Atahualpa barrio (VERSALES) ATAHUALPA DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN. CARACTERÍSTICAS DE USO : DOTACIONAL TIPO 1: Área total 953.00 M2 - Área Total construida 943.00 m2 RESOLUCIÓN 110015250223 FECHA DE EXPEDICIÓN 24 DE ABRIL, 2023. (Anexo 1 imagen y foto de la placa de fachada). |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| CONSULTA NORMA URBANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| UPL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 12-Fontibón                               | TRATAMIENTO / MODALIDAD     | CONSOLIDACION                                                         | SECTOR                                     | PREDIO DE INTERES CULTURAL                                         |
| BARRIO CATASTRAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | VERSALES FONTIBON                         | ÁREA DE ACTIVIDAD           | ÁREA DE ACTIVIDAD DE PROYECTOS - AAP - RECEPTORA DE PROYECTOS URBANOS | SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD                | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| ¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NO                                        |                             | ANTEJARDIN                                                            |                                            |                                                                    |
| ¿ES REPARACIÓN/LOCATIVA? (Artículo 15 del Decreto 1469 de 2019)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO                                        |                             | N/A                                                                   |                                            |                                                                    |
| TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VEGETIZACIÓN DE CADA OBRA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | N/A                                       |                             | ASLAMIENTO LATERAL                                                    |                                            |                                                                    |
| INICIO DE LAS OBRAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | N/A                                       |                             | N/A                                                                   |                                            |                                                                    |
| USOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | DOTACIONAL                                |                             | VIOLADO                                                               |                                            |                                                                    |
| ALTURA EN PISOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1 PISO                                    |                             | SOTANO Y/O SEMISOTANO                                                 |                                            |                                                                    |
| LOCALIZACIÓN / NOMENCLATURA OFICIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| Fuente: <a href="http://mapas.bogota.gov.co/8">http://mapas.bogota.gov.co/8</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| Fuente: <a href="https://mapas.bogota.gov.co/8">https://mapas.bogota.gov.co/8</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
| REGISTRO FOTOGRAFICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                           |                             |                                                                       |                                            |                                                                    |





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN  
CONTROL URBANÍSTICO  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Formato técnico de visita y/o verificación - control urbanístico

INFORME TÉCNICO IT:

OACR-31-2025

OBSERVACIONES

Se realiza la visita técnica en el predio ubicado en la CL 22H 112A 13 - correspondiente al radicado 20254602440532 asociado al radicado 20255910080062, para lo cual se allega el respectivo registro fotográfico dando respuesta en los términos requeridos.

1. El presente informe surge de un reporte presentado por derecho de petición: Asunto: Derecho de petición para requerir intervención, control social y revisión legal del proyecto de mejoras locativas del Salón Comunal del barrio Atahualpa, y solicitud de exposición en sesión HAJ con notificación a los ediles de la JAL para el predio en mención, presentado por Luz Amanda Rivera, a partir de este reporte la Inspección vigilancia y control ejerce el debido control urbanístico y por medio del cual se emite el presente concepto técnico.

2. En atención a este requerimiento se realiza la respectiva visita técnica el día 30 de Julio de 2025, se atiende la visita vía telefónica por parte de Diego González presidente de la junta de acción comunal del barrio Atahualpa, se menciona que actualmente se están realizando actividades de reparaciones locativas al interior del salón comunal correspondiente a la instalación de pisos, cambio de sanitarios y puertas, se realiza registro fotográfico desde el exterior del predio evidenciando que:

\*Se observa sobre la fachada una valla blanca que menciona: La curadora urbana N. 5 ARQ ADRIANA LOPEZ MONCAYO en ejercicio de las facultades legales que le confiere la ley 388 de 1997 y la ley 810 del 2003 en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo N. 110015250621. **RESUELVE:** Otorgar **PERMISO DE REPARACIONES LOCATIVAS** para el predio urbano localizado en la dirección CL 22H 112A 13 con CHIP AAA0077QJMR matrícula 50C-1236436 BARRIO ATAHUALPA (alcaldia FONTIBÓN) Tráiler JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ATAHUALPA BARRIO (VERSALLES) ATAHUALPA DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN. CARACTERÍSTICAS DE USO : DOTACIONAL TIPO 1: Área lote 693.90 M2 - Área Total construida 843.90 m2 RESOLUCION 1100152502223 FECHA DE EXPEDICION 24 DE ABRIL 2025. ( Anexo imagen valla fijada sobre fachada)



\* No se observa la ejecución de obras desde el exterior del predio y así mismo no es posible solicitar documentación referente a posibles obras en ejecución.

Así mismo, el parágrafo del Artículo 242 del Decreto 555/2021- POT indica: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística"

**CONCLUSIÓN:** PARA EL PREDIO LOCALIZADO EN LA NOMENCLATURA CL 22H 112A 13, NO SE PRESENTA INFRACCIÓN AL REGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO, (Ley 810 de 2003). Debido a que no se logra establecer la ejecución de obras en el presente predio.

CONCLUSIONES

|                                                                         |                                                                    |                          |                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| ÁREA DE CONTRAVENCIÓN (M2)                                              | N/A                                                                | ÁREA LEGALIZABLE (M2)    |                                                                    |
|                                                                         |                                                                    | ÁREA NO LEGALIZABLE (M2) |                                                                    |
| TIPO DE INFRACCIÓN                                                      |                                                                    | N/A                      |                                                                    |
| ¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?                                      | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | ¿SE DEJÓ CITACIÓN?       | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ELABORADO POR:                                                          | RECIBIDO POR:                                                      | NOTA:                    |                                                                    |
| <br>OSCAR ANDRES CAPERA<br>Arquitecto Apoyo Área Jurídica y política... |                                                                    |                          |                                                                    |

- II. De acuerdo a lo solicitado me permito informar que no da al lugar el termino de OMITIR respuesta al Radicado No. **20254602440532**; ya que evidenciando la trazabilidad del PQR identificado así:

| Detalles del radicado 20254602440532 |                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INFORMACIÓN GENERAL                  |                                                                                                                                                                    |
| Fecha de Radicación:                 | 2025-07-18 08:38 AM                                                                                                                                                |
| Destinatario:                        | LUZ AMANDA RIVERA                                                                                                                                                  |
| Asunto:                              | REQUERIMIENTO 3469392025:CONTROL SOCIAL Y REVISIÓN LEGAL DEL PROYECTO DE M NOTIFICACIÓN A LOS EDILES DE LA JAL                                                     |
| Dirección:                           | FONTIBON                                                                                                                                                           |
| E-Mail:                              | rivaluzamanda396@gmail.com                                                                                                                                         |
| Folios:                              | 1                                                                                                                                                                  |
| Nivel de Seguridad:                  | PUBLICO                                                                                                                                                            |
| Tipo de Documento:                   | / DIAS                                                                                                                                                             |
| Descripción de Anexos:               | CARPETA COMPRIMIDA                                                                                                                                                 |
| Tipo requerimiento:                  |                                                                                                                                                                    |
| Comentario Radicación:               | REMITO REQUERIMIENTO NO. 3469392025 REALIZADO POR EL PETICIONARIO (A) LUZ AMANDA RIVERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. DICHA RESPUESTA I |
| Bogotá Te Escucha:                   | <a href="#">3469392025</a>                                                                                                                                         |

Se vincularon así los radicados:

|                |                                                                                                                                                                                     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20255910080062 | ORFEO Vinculado con queja del mismo OBSJETO salón Comunal                                                                                                                           |
| 20255910093202 | Solicitud JAL de remitir copia de la respuesta del derecho de petición radicado el 15 de julio del presente año de la peticionaria Luz Amanda Rivera, del cual nos remitieron copia |
| 20255930051773 | Remisión de Alcaldesa a inspecciones apertura de ACTO ADMINISTRATYVO                                                                                                                |
| 20255930051793 | Traslado a Profesional 222/24 Desarrollo Local para Control                                                                                                                         |
| 20255930051803 | Traslado a presidente de la JAL por competencia y generar un orden del día para el tema                                                                                             |
| 20255930301101 | Traslado a Estación Novena de Policía de Fontibón por posible agresión contra Luz Rivera de parte de Diego Gonzalez                                                                 |

**MEMORANDO**

593

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025

**PARA:** PROFESIONAL 222-24  
Área de Gestión Policial de Fontibón

**DE:** ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE  
Alcaldesa Local de Fontibón

**ASUNTO:** Solicitud de apertura de proceso policivo por presunta infracción al régimen de obras y urbanismo  
– Salón Comunal del barrio Atahualpa

**REF: RADICADO ORFEO 20255910084902 de fecha 18 de julio de 2025**

En atención al informe técnico elaborado por el arquitecto Óscar Andrés Capera, como parte de la visita realizada el día 30 de julio de 2025 al predio ubicado en la CL 22H No. 112A-13, correspondiente al Salón Comunal del barrio Atahualpa, en el marco del derecho de petición radicado bajo el No. 20255910084902, me permito solicitar de manera respetuosa se adelante el trámite correspondiente para la apertura de proceso policivo, conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con el concepto técnico emitido, se evidenció la ejecución de obras estructurales (excavaciones, fundición de zapatas, columnas y vigas de amarre), que exceden el alcance de simples reparaciones locativas y requieren licencia urbanística, la cual no fue presentada en sitio ni se encuentra registrada en la plataforma oficial VUCAPP.

Estas actividades constituyen, presuntamente, una infracción al régimen de obras y urbanismo, conforme a lo establecido en la Ley 810 de 2003, el Decreto 555 de 2021 (POT de Bogotá) y demás normas concordantes, al haberse ejecutado intervenciones sin la debida aprobación de la curaduría urbana.

En virtud de lo anterior, se solicita su apoyo para gestionar el reparto ante las Inspecciones de Policía competentes, a fin de verificar la viabilidad de apertura del proceso policivo correspondiente.

Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento del ordenamiento territorial y las normas urbanísticas vigentes en la ciudad de Bogotá D.C.

Agradezco su atención y pronta gestión en el marco de sus competencias.

Cordialmente,

## MEMORANDO

593

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025

**PARA:** DRA. DIMELZA MENDOZA RUEDA  
Cargo: Profesional 222.24 – Área de Gestión de Desarrollo Local

**DE:** ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE  
Alcaldesa Local de Fontibón

**ASUNTO:** Traslado de solicitud de control político sobre intervención locativa en el Salón Comunal del barrio Atahualpa – SDQS No. 3469392025

En atención al radicado No. 20255910084902 del 18 de julio de 2025, correspondiente a la petición elevada por la ciudadana Luz Amanda Rivera, identificada con correo electrónico [riversaluzamanda396@gmail.com](mailto:riversaluzamanda396@gmail.com), y registrada en el sistema SDQS con número 3469392025, me permito trasladar a su dependencia la solicitud relacionada con presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto de mejoras locativas en el Salón Comunal del barrio Atahualpa.

La peticionaria manifiesta su preocupación respecto a la posible construcción de columnas estructurales y una estructura tipo bodega en un segundo piso, al parecer sin la debida socialización con la comunidad ni autorización pública conocida.

En este sentido, y en el marco de sus competencias, se solicita:

1. Revisar técnica y jurídicamente los documentos contractuales del proyecto (resolución de autorización, ficha técnica, planos, cronograma, presupuesto, interventoría).
2. Verificar si existe alguna acta de socialización con la comunidad o espacios de concertación previos a la ejecución.
3. Confirmar si dentro del alcance del proyecto aprobado se contempla la ejecución de estructuras en un segundo nivel o cualquier tipo de intervención estructural adicional.
4. Emitir un informe técnico con conclusiones y observaciones, indicando si las obras observadas por la peticionaria se ajustan al contrato vigente.

Lo anterior, con el fin de dar respuesta completa y sustentada a la ciudadana, en los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015 y la normatividad aplicable al ejercicio del control social.

Agradezco su pronta atención al presente requerimiento.

Cordialmente,

**ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE**  
Alcaldesa Local de Fontibón

*Deposito: Ciro Rodríguez Lora - Nihil - Controlado Área de Control Político  
Excmo. María Inés Posada - Profesional Universitario Código 312 Grado 18  
Excmo. J. Aguirre - Juan Carlos Cárdenas Cárdenas - Diputado*



**MEMORANDO**

593

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025

**PARA:** **DIANA IRENE SÁNCHEZ MANTILLA**  
Presidenta – Junta Administradora Local de Fontibón

**DE:** **ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE**  
Alcaldesa Local de Fontibón

**ASUNTO:** Traslado de solicitud de control político sobre intervención locativa en el Salón Comunal del barrio Atahualpa – SDQS No. 3469392025

Por medio del presente, me permito trasladar a su despacho, para conocimiento y fines pertinentes, la solicitud radicada bajo el número 20255910084902 de fecha 18 de julio de 2025, registrada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) con el número 3469392025, presentada por la ciudadana Luz Amanda Rivera.

La peticionaria manifiesta inquietudes frente a la ejecución del proyecto de mejoras locativas en el Salón Comunal del barrio Atahualpa, haciendo énfasis en:

1. La aparente construcción de columnas estructurales y una posible estructura tipo bodega en un segundo nivel, que según indica, no ha sido socializada ni cuenta con aprobación pública conocida por parte de la comunidad.
2. La ausencia de documentos técnicos y contractuales visibles durante una reunión realizada el 12 de julio de 2025.
3. Una solicitud expresa para que el caso sea puesto en conocimiento de los honorables ediles, a efectos de que se ejerza control político y social frente al proyecto en mención.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece las funciones de vigilancia y control político por parte de los ediles, me permito remitir el contenido de esta petición a su presidencia, con el fin de que se considere su inclusión en el orden del día de una próxima sesión de la Junta Administradora Local, si así lo estiman conveniente.

La Alcaldía Local de Fontibón reitera su disposición para suministrar la información técnica y administrativa correspondiente, de manera articulada con las áreas competentes.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,

**ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE**  
Alcaldesa Local de Fontibón

*Anexo: radicado 20255910084902 de fecha 18 de julio de 2025*

*Procedió: Ciro Rodríguez Lora - Concejal Área de Gestión Política  
Revisó: Diego Carolina López - Concejal Área de Gestión Política  
Revisó: Agraciado Juan Carlos González - Concejal Área de Gestión Política*



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20255930301101  
Fecha: 30-07-2025

**\*20255930301101\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(593)

Señores

**ESTACION NOVENA DE POLICIA DE FONTIBON**

**CARRERA 98 # 16 B – 50**

**mebog\_e9@policia.gov.co**

**Ciudad.**

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Traslado de solicitud por presunto conflicto y comportamientos contrarios a la convivencia – Radicado SDQS No. 3469392025

**Referencia:** Rad No. 20254602440532 del 18 de julio de 2025

Cordial saludo,

La Alcaldía Local de Fontibón se permite realizar traslado formal de la solicitud registrada bajo el radicado No. 20254602440532 del 18 de julio de 2025 y SDQS No. 3469392025, interpuesta por la ciudadana Luz Amanda Rivera, quien manifiesta haber sido víctima de reiteradas agresiones verbales y comportamientos discriminatorios por parte del señor Diego González, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Atahualpa, durante el desarrollo de reuniones comunitarias realizadas en el salón comunal del sector.

Esta situación, según lo descrito, puede enmarcarse dentro de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – particularmente en su numeral 4, que señala como comportamiento contrario a la convivencia el hecho de "amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio", y sugiere el uso de la mediación policial como mecanismo para la resolución pacífica del conflicto, según el parágrafo 2 del mismo artículo.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 del CPACA, me permito correr traslado del presente requerimiento para que, dentro del marco de sus funciones, se adelanten las actuaciones que consideren pertinentes, y en caso de ser procedente, se brinde respuesta al ciudadano.

Se anexa copia del escrito presentado por el peticionario.

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

ORTIZ UBAQUE  
ADRIANA YANETH

Firmado digitalmente  
por ORTIZ UBAQUE  
ADRIANA YANETH

**ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE**

Alcaldesa local de Fontibón

*Anexo Petición 20254602440532 del 18 de julio de 2025*

*Proyectó: Gina Estephania Lescano Niño- Contratista Área de Gestión Policial*

*Revisó: Deisy Carolina Lozano- Cañon Contratista Área de Gestión Policial*

*Revisó y Aprobó: Juan Gabriel Castaño Cárdenas – Despacho*

Bogotá, D.C.

593

Señores

**ASOVISION SEMINDUSTRIAL**

NIT 901713843-.

Atte: DEOCLIDES REYES FLOREZ

CC. 13905.082

Representante Legal

[Jac.visionsemiindustrial@gmail.com](mailto:Jac.visionsemiindustrial@gmail.com)

310 760 6239

Calle 16 C Bis No. 79D-48

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Traslado de Respuesta a radicado No. **20265910035252** del 27 de mayo de 2026.

**Referencia:** COMUNICACIÓN IDU CON RADICADO 202637500398751 DE FECHA 11/03/2026. RESPUESTA AL RADICADO: 202618500368302 DE FECHA 26/03/2026

Respetado Señores:

Dando alcance al traslado realizado por el IDU, en comunicación allegada e identificada Radicado Número 20265910035252 del 27 de mayo de 2026, en donde manifiestan:

*“(...) Priorización y restitución de la vía tipo V6 en el barrio visión semiindustrial localidad Fontibón con nomenclatura calle 16 D que conforme al sistema SINUPOT y planos urbanísticos originales debe tener una longitud (15,00 m: 9,00 m de calzada y 3,00 m de andén a cada lado) proceso en curso en secretaria distrital de planeación 20255940435351. (...)”*

De acuerdo con lo anterior y puesto en conocimiento mediante traslado realizado por el **Instituto de Desarrollo Urbano**, se realizará la aplicación de la **Ley 1801 de 2016** frente a los predios ubicados en la **Calle 16B No 76C-27**; que para el caso que nos atañe es la supuesta ocupación de espacio público, esta Alcaldía Local programará una visita técnica para el mes de junio, por parte de arquitectos e ingenieros del equipo de **Inspección, Vigilancia y Control**, con el fin de verificar los hechos expuestos y el material fotográfico aportado.

La verificación se realizará conforme a las competencias asignadas a esta Alcaldía Local y en el marco de las siguientes disposiciones normativas:

- **Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, especialmente lo relacionado con los requisitos establecidos en el Art. 135 para aquellos comportamientos que afectan la integridad urbanística.
- Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., que regula las condiciones **urbanísticas, intervenciones en edificaciones, protección del espacio público** y cumplimiento de normas sobre usos del suelo.

**Alcaldía Local de Fontibón**

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Asimismo, la ocupación del espacio público (andenes) sin autorización constituye una conducta contraria a la integridad urbanística y podrá dar lugar a las medidas correctivas y actuaciones administrativas correspondientes.

Una vez realizada la visita técnica y evaluada la situación, se adoptarán las acciones administrativas a que haya lugar conforme al marco normativo señalado. Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a los controles de los comportamientos urbanísticos.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026

Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18

Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 224-22

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C  
(593)

Señores  
**CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES  
DE ATAHUALPA II**  
Atte: RICHARD ORTIZ BERNATE  
Administrador y Representante Legal  
Calle 23B No. 113-79  
[admon.atahualpa2@gmail.com](mailto:admon.atahualpa2@gmail.com)  
315 342 5038  
Bogota

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20265910070962 del 27 de mayo de 2026.  
**Referencia:** QUEJA ESTA AFECTANDO LA SALUD EL BIENESTAR Y LA  
TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD CONJUNTO PARQUES  
ATAHUALPA 2 QUIEN SE HA VISTO AFECTADA POR EL  
DESAGUE

Cordial saludo;

En atención al **20265910070962 del 27 de mayo de 2026**, en donde manifiesta lo siguiente:

*“(…) la copropiedad Parques Atahualpa II, viene generando una grave afectación debido al desbordamiento y salida de aguas  
negras con olores fétidos, las cuales estan invadiendo predios de nuestra comunidad…Realizar visita técnica e inspección a los  
predios afectados con el fin de evidencias los daños, riesgos y perjuicios ocasionados (…)”*

En ese sentido, se coordinarán con el área de **Gestión Jurídica IVC** de esta entidad para realizar la visita  
técnica al predio ubicado **Calle 23B No. 113-79** Conjunto Residencial Parques de Atahualpa II, para el  
mes de **junio de 2016**, para verificar los hechos generando **inspección, vigilancia y control** bajo la **Ley  
1801 de 2016**, así como con las autoridades de policía, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la  
normatividad vigente y determinar bajo estas competencias la existencia de un posible daño intencional o  
actividades ilícitas o riesgosas a fin de verificar si la filtración proviene de una actividad que viola las  
normas de medio ambiente o construcciones ilegales que ponen en riesgo la seguridad.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un  
mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a  
los requisitos corroborando el cumplimiento de la norma por parte de los hechos que se hallen con  
referencia a la situación.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Bogotá, D.C  
(593)

Señores  
ANONIMO  
Bogotá

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta radicado No. 20264601828592 del 26 de mayo de 2026.  
Radicados:  
Asociados: 20264601186412,20264601174872,20264601174872,20265930036933,  
20265930036723  
Referencia: Bogota te escucha No. 3750062026

Cordial saludo;

En atención al **Radicado No. 20264601828592 del 26 de mayo de 2026** y Bogota te escucha mediante el radicado No. 3750062026, en el cual manifiesta:

*“(…) SOLICITANDO LA INTERVENCION URGENTE DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES FRENTE A UNA OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO EN EL ANDEN UBICADO EN LA CARRERA 74 ENTRE CALLES 26 Y 25G, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON. (…)”*

Una vez revisada la trazabilidad de la información remitida y evidenciando los conceptos técnicos generados por la Arquitecta Sandra Marcela del grupo **IVC** (radicado informe 20265930036933) y el Ingeniero Adolfo Callejas, adscrito a la Inspeccion policiva. (radicado informe 20265930036723) y con el informe con el radicado No. 20260014970493 de fecha 8 de mayo de 2026, suscrito por Arquitecto JAMESSON SOSA RODRIGUEZ, quienes realizaron la inspección, vigilancia y control a sector ubicado en la Carrera74 entre Calles 26 y 25G, frente al control urbanístico de ocupación de espacio público, en donde este ultimo concepto evidencia: *“(…) Después de verificar el sistema de información digital Sigdep se constató que la zona objeto de inspección se sitúa en el plano urbanístico F199\_4-00, por consiguiente, se confirma que a fecha 07 de mayo de 2026, NO EXISTE OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO en el predio en mención CALLE 25G 73B 90 (Actual) barrio MODELLA, en la localidad de Fontibon.(…)”*

Dado lo anterior esta Alcaldía, que en el marco de las competencias administrativas y de policía establecidas y de acuerdo con a los conceptos técnicos aportados, se concluye que NO existe infracción urbanística que afecte el espacio público del sector de la Carrera74 entre Calles 26 y 25G, bajo el cumplimiento de la **Ley 1801 de 2016**.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a la ocupación indebida del espacio público de esta Localidad.

La presente comunicación se publica para conocimiento.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO  
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo: Radicado informe 20265930036933, Radicado informe 20265930036723 y Radicado No. 20260014970493

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Bogotá, D.C.

593

Señora

**ALISON DAYAN GUERRERO DIAZ**

C.C. No. 1010091158

Carrera 2C No. 48R -27 Sur

[Alisondayan44@gmail.com](mailto:Alisondayan44@gmail.com)

301 50 3750

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:**

Respuesta Radicado No. 20265910068842 del 25 de mayo de 2026.

**Referencia:**

QUERRELLA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Cordial saludo;

En atención a la petición de la referencia, encaminada a lograr la restitución de un bien inmueble ubicado en **Calle 17 F No. 129-63 Torre 5 Apartamento 407**, el cual fue arrendado por Usted por ser la titular del derecho de dominio, al respecto este Despacho se permite informar que el asunto no es competencia de las **Inspecciones de Policía de la Localidad**, de conformidad con lo estipulado en la **Ley 1801 de 2016**.

Lo anterior, debido a que los conflictos que se presenten en ejecución de **contratos civiles** deben dirimirse acorde a lo pactado inicialmente entre las partes, ya sea acudiendo a los mecanismos alternativos de conflictos o iniciando el respectivo proceso judicial ante la jurisdicción ordinaria, en aplicación del **Código General del Proceso** y demás normas concordantes.

En consecuencia, la presente respuesta es total para su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026

Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional

Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

**Alcaldía Local de Fontibón**

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)GDI-GPD-F070  
Versión: 06  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.  
(593)

Señor  
**JAIME LEON ESTRADA MONTOYA**  
C.C. No. 75.046.743  
Querellante  
Calle 22 J No. 103-26 Apartamento 201  
[Tatitai23@hotmail.com](mailto:Tatitai23@hotmail.com)  
310 408 3971  
Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta al radicado No. 20265910067362 del 21 de mayo de 2026  
**Referencia:** Traslado a Inspección de Policía de Fontibón

Cordial Saludo:

En atención al radicado del asunto, me permito informarle que desde esta Gestión Jurídica Investigación y Control de la Alcaldía Local de Fontibón, el asunto fue generado en reparto a las **Inspecciones de Policía** para que le se asignado el respectivo expediente, por el presunto comportamiento quebrantando los Artículos 77 numerales 1 y 5, ocupar un predio con violencia e impedir la entrada al titular del predio de la dirección ubicada **Calle 22 J No. 103-26 Apartamento 402**, lo anterior, en el marco de lo establecido dentro del proceso verbal abreviado contemplado en el artículo 223 de la **Ley 1801 de 2016** por la cual se expide el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**.

De igual manera, se le informa que, en el evento de requerir cualquier información adicional frente al avance del proceso policivo en el reparto, podrá acercarse de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua, a la sede de las inspecciones de policía, ubicadas en la siguiente dirección:

| INSPECCIÓN                                 | DIRECCIÓN                                                       |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Inspecciones locales:<br>9A – 9B – 9C - 9D | Calle 18 # 99 – 02<br>Sede antigua – Alcaldía Local de Fontibón |

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

**Alcaldía Local de Fontibón**  
Cra. 99 # 19 - 43  
Código Postal: 110921  
Tel. 2670114  
Información Línea 195  
[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)

GDI-GPD-F070  
Versión: 06  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Bogotá, D.C  
(593)

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Bogota

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20264601598622 del 08 de mayo de 2026.  
**Referencia:** ESTABLECIMIENTO COLOCO UNAS BANDERILLAS EN EL  
ANDEN QUE SE UTILIZA PARA TRANSITAR, EN LA ESQUINA ES  
PARADERO DEL TRANSMILENIO  
**Bogota Te**  
**Escucha No.:** 3300662026

Cordial saludo;

En atención al **20264601598622 del 08 de mayo de 2026**, en donde manifiesta lo siguiente:

*“(…) PRESENTO QUEJA CON RELACION AL ESTABELCIMIENTO DE COMERCIO  
UBICADO EN LA ESQUINA DE LA CALLE 20 N 97-05, EL ESTABLECIMIENTO COLOCO  
UNAS BANDERILLAS EN EL ANDEN QUE SE UTILIZA PARA TRANSITAR, EN LA  
ESQUINA ES PARADERO DEL TRANSMILENIO Y LLEAGR ALLA ES DIFICIL TENIENDO  
EN CUENTA QUE ESAS ENORMES BANDERILLAS QUE SE PRENDEN EN LA NOCHE,  
OCUPAN ESAPCIO IMPORTANTE PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y SON  
INNECESARIAS, NO ES UN PARQUEADERO, SOLAMENTE UN ESTABLECIMIENTO DE  
COMERSIO, SE LLAMA WAFLELAND. EN DERECHO DE TODOS LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD Y DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE TENEMOS QUE TRASNTILAR POR  
ESA CUADRA, PARA A LLEAGR AL TRANSMILENIO, ES QUE PONGO ESTA QUEJA Y PIDO  
QUE SE VISITE. (…)”*

En ese sentido, se coordinarán con el área de **Gestión Jurídica IVC** de esta entidad para realizar el **operativo al Establecimiento de Comercio y alrededores**, para el mes de **junio de 2016** a la Calle 20 No. 97-05 y generar las actuaciones a las que haya lugar con respecto de inspección, vigilancia y control bajo el **Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016**, así como con las autoridades de policía, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a los requisitos de los establecimientos de comercio, para revisar y corroborar el cumplimiento de la norma por parte de los hechos que se hallen con referencia a la situación.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Bogotá, D.C  
(593)

Señores  
ANONIMO  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20264601499082 del 30 de marzo de 2026.  
**Referencia:** Bogota te escucha No. 3006472026

Cordial saludo;

En atención al **Radicado No. 20264601499082** el día 30 de abril de 2026 y de la cual Bogota te escucha mediante el radicado No. 3006472026 nos hace el traslado y del cual solicita:

*“(…) INVASION DE ESPACIO PUBLICO CONSTRUCCION EN ANDEN PARA BENEFICIO PROPIO. EN LA CALLE 18A BIS 116 A 21 FONTIBON SE ESTA REALIZANDO LA ADECUACIUON DEL ANDEN PARA HACER ENCERRAMIENTO Y DAR BENEFICIO PROPIO EN ESPACIO PUBLICO, POR FAVOR HACER PRESENCIA. ESTA POR VA CON COPLA A LA DEFENSORIA DEL ESPACIOP PUBLUCICO Y ALCALDIA DE BOGOTA POR QUE LOS DE LA ALCALDIA DE FONTIBON SE DEJAN TRANSAR Y PERMITEN LAS CONSTRUCCIONES. (...)”*

Una vez revisada la información remitida y la delicada situación a verificar en el predio ubicado en la Calle 18A BIS No. 116 A - 21 y que al parecer se está ocupando espacio público por realizar un encerramiento no autorizado, esta Alcaldía procederá a evaluar la situación puesta en conocimiento, en el marco de sus competencias administrativas y de policía, con el fin de verificar el cumplimiento de la **Ley 1801 de 2016** con respecto a la ocupación del espacio público por parte de los particulares.

En ese sentido, se coordinarán con el área de **Gestión Jurídica IVC** de esta entidad la visita técnica con el profesional adscrito, quien registrara las actuaciones a las que haya lugar, generando el reporte de inspección, vigilancia y control. Hecha la visita se informará a las autoridades de policía, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. De evidenciarse posibles irregularidades en cuanto a encerramientos en espacio público, se adoptarán las medidas correspondientes conforme a las facultades legales de esta Alcaldía Local y se procederá a dar traslado a las entidades competentes de los diferentes asuntos en norma que se estén quebrantando allí.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos, priorizando el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a ocupación del espacio público, teniendo en cuenta que programaremos y realizaremos la visita técnica para **revisar y corroborar el cumplimiento de la norma** por parte del infractor.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Bogotá, D.C  
(593)

Señor  
JHORT ALEJANDRO CACERES JIMENEZ  
[alejo09caceres@hotmail.com](mailto:alejo09caceres@hotmail.com)  
Bogota

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Radicado No. 20264601470592 del 29 de abril de 2026  
Referencia: Bogota te escucha No. 2827972026

Cordial saludo;

En atención al **Radicado No. 20264601470592 del 29 de abril de 2026** y de la cual Bogota te escucha mediante el radicado No. 2827972026, en donde nos manifiesta:

*“(…) PRIMERO: Indíquese de manera clara y detallada cuál es el término de caducidad para la imposición de la medida correctiva (multa) y de prescripción para su ejecución o cobro, aplicable a las sanciones administrativas de policía por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). SEGUNDA: Explíquese si existe interrupción de la prescripción o caducidad en estos casos, cuáles son las causas legales de interrupción de dicho termino. TERCERA: Infórmese sobre los efectos jurídicos de no notificar debidamente el mandamiento de pago en un proceso de cobro coactivo en especial respecto al término de la prescripción. CUARTA: De manera general y sin profundizar en el caso, manifieste si opera la caducidad de la multa impuesta en fecha 26 de agosto del 2020, sin que dentro de los 5 años siguientes notificaran el auto que libra mandamiento. (…)”*

Una vez revisada la solicitud remitida, esta Alcaldía le informa que de acuerdo con la norma se le informa en donde puede consultar sus requerimientos:

- 1- **Caducidad de la facultad sancionatoria:** La Ley 1801 de 2016, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).  
**Prescripción de la acción de cobro:** Estatuto Tributario
- 2- **Interrupción de la prescripción o caducidad:** Estatuto Tributario, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- 3- **Efectos de la indebida notificación del mandamiento de pago:** La Constitución Política y en las reglas de notificación establecidas en el CPACA.
- 4- **Operancia de la caducidad en el caso planteado:** Es importante la interpretación bajo las normas mencionadas anteriormente

En tal sentido, se le informa que, en el evento de requerir cualquier información adicional jurídica, podrá acercarse de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua en la siguiente dirección: Carrera 99 No. 19 – 43, de nuevo ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO  
Alcaldesa local de Fontibón

  
Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Bogotá, D.C  
(593)

Señor  
**JOSE GUILLERMO LIZ GIRALDO**  
C.C. 79.844.074 de Bogotá  
CRA 86 # 17-96 TORRE 14 APTO 906  
Conjunto Porto Hayuelos 2  
[JLIZ844@hotmail.com](mailto:JLIZ844@hotmail.com)  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20264601409682 del 23 de abril de 2026.  
**Referencia:** Bogotá te Escucha No. 2920562026. Reporte del deterioro de las rampas Avenida Ciudad de Cali Sentido Sur Con Calle 13 Sentido Occidente.

Cordial Saludo:

En atención al radicado No. 20264601409682 del 23 de abril de 2026, mediante el cual manifiesta: “(...) Comedidamente solicito a la Alcaldía Local de Fontibón, realizar una visita de inspección a las rampas de la cicloruta en el tramo ubicado en la avenida ciudad de Cali sentido sur – norte costado oriental, en el desvío para tomar la calle 13 sentido occidente, sector de Hayuelos, localidad de Fontibón, con el fin de elaborar un diagnóstico sobre la problemática antes mencionada. 2.Elaborar y hacer entrega al suscrito de un diagnóstico técnico, en el cual se informe la razón social de la entidad encargada de realizar las obras de mejoras en la cicloruta, así como informar el NIT y si existe un contrato vigente con la empresa responsable de la recuperación de la cicloruta en el sector antes mencionado. 3.En caso de existir un contrato vigente con la responsable de la recuperación de la cicloruta en el sector antes mencionado, informar el número del contrato y nombre del representante legal de dicha empresa. 4.En caso de no ser posible acceder a esta petición, solicito de manera comedida se informen las normas legales vigentes que rigen la materia del orden distrital y nacional a que haya lugar. (...)”

En consecuencia, la **Alcaldía Local de Fontibón**, al analizar y evidenciar que se trasladó la solicitud al **Area de Infraestructura vial**, para que me reporten, indaguen y generen el **concepto técnico**, referente a lo reportado por Usted en el sector de la **Avenida ciudad de Cali sentido Sur – Norte costado oriental**, en el desvío para tomar la Calle 13 sentido occidente, sector de Hayuelos, Localidad de Fontibón, para lo cual este despacho estará al tanto para responderle en el momento de la presentación y conclusión del dictamen solicitado, haciéndole el traslado del desarrollo de este concepto.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a la **competencia de esta Alcaldía**.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Bogotá, D.C  
(593)

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Bogota

**Datos Notificación**  
  
Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_  
  
No Identificación: \_\_\_\_\_  
  
Fecha y Hora: \_\_\_\_\_  
  
**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta Radicado No. 20264601276942 del 15 de abril de 2026

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación presentada por usted, mediante la cual manifiesta: ***“(…)solicitar su intervención inmediata ante las graves irregularidades que vulneran la Ley 675 del 2001(…)”*** del Edificio Multifamiliar Ambrosia P.H. ubicado en la Calle 20A No. 96C-86, relacionadas con el manejo de la propiedad, de acuerdo a lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las autoridades de policía intervienen cuando se configuran comportamientos contrarios a la convivencia que generen afectaciones verificables al orden público o a la tranquilidad colectiva.

No obstante, cuando los hechos corresponden al desarrollo de actuaciones administrativas en la copropiedad, conflictos vecinales, etc. o situaciones que se rijan en un conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, la competencia primaria para su conocimiento y trámite corresponde a los órganos internos de administración del conjunto, de acuerdo con la **Ley 675 de 2001**, la cual regula la propiedad horizontal en Colombia.

En este sentido, el **artículo 58 de la Ley 675 de 2001** establece mecanismos de solución de conflictos al interior de la copropiedad, tales como el Comité de Convivencia, instancia creada precisamente para mediar y promover soluciones pacíficas entre residentes, previo a acudir a otras autoridades.

Por lo anterior, esta Alcaldía Local, no es competente para adelantar directamente una actuación administrativa frente situaciones internas, mientras no se agoten los mecanismos previstos en el reglamento de propiedad horizontal de su copropiedad. En consecuencia, es viable que formalice su queja ante el Comité de Convivencia o ante la Administración del Edificio Multifamiliar Ambrosia P.H., con el fin de que se solucione y/o se adopten las medidas correspondientes dentro del marco del reglamento interno.En caso de que los hechos escalen a comportamientos que puedan constituir una infracción concreta al **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, podrá acudir ante la Inspección de Policía competente para la verificación correspondiente.

Finalmente, reiteramos la importancia de acudir a los mecanismos de diálogo y mediación previstos en la normatividad vigente, con el propósito de restablecer la convivencia pacífica y evitar la escalada del conflicto.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C  
(593)

Señora  
**DIANA LASBLEIDE CADENA ROJAS**  
Calle 19 A Bis No. 116-31 Torre 4, Apartamento 1601  
Edificio Conjunto Salamanca Reservado  
[diacad.0115@gmail.com](mailto:diacad.0115@gmail.com)  
Bogota

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta Radicado No. 20264601247112 del 13 de abril de 2026  
**Referencia:** Bogota te escucha No. 2597642026

Cordial saludo;

En atención al **Radicado No. 20264601247112 del 13 de abril de 2026**y de la cual Bogota te escucha  
mediante el radicado No. 2597642026, nos hace el traslado y del cual manifiesta:

*“(…) LA CIUDANA REPORTA QUE FRENTE AL EDIFICIO CONJUNTO SALAMANCA  
RESERVADO, UBICADO EN LA CALLE 19A BIS NO. 116-31, SE ENCUENTRAN  
APROXIMADAMENTE SEIS CHAZAS DE COMERCIANTES. ADEMÁS, EN ESTE SECTOR  
SE ESTACIONAN VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE MANERA INADECUADA,  
UTILIZANDO LA ZONA COMO PARQUEADERO, A PESAR DE SER UNA VIA DESTINADA  
AL TRANSITO VEHICULAR. ESTA SITUACION OBLIGA A LOS PEATONES A  
DESPLAZARSE POR LA VIA DE LOS AUTOMOTORES, EXPONIENDOSE A ACCIDENTES.  
ADICIONALMENTE, LA VIA NO CUENTA CON NINGUN TIPO DE SEÑALIZACION POR  
TRATARSE DE UN SECTOR INDUSTRIAL, LO CUAL INCREMENTA EL RIESGO Y PUEDE  
LLEGAR A PROVOCAR UNA TRAGEDIA.” (…)*

Una vez revisada la información remitida, esta Alcaldía procederá a evaluar la situación puesta en  
conocimiento, en el marco de sus competencias administrativas y de policía, con el fin de verificar el  
cumplimiento de la **Ley 1801 de 2016**, con respecto a la ocupación del espacio público y de los requisitos  
documentales de ventas informales en el sector.

En ese sentido, se coordinarán con el área de **Gestión Jurídica IVC** de esta entidad, en colaboración de  
las entidades Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – **DADEP** e Instituto  
para la Economía Social – **IPES** y Secretaria Distrital de Movilidad **SDM**, para realizar el control por  
medio de operativo y asistencia para el mes de **mayo de 2016** a los alrededores del Conjunto Salamanca  
Reservado el cual se ubica en Calle 19 A Bis No. 116-31 y generar las actuaciones a las que haya lugar con  
respecto de **inspección, vigilancia y control**, así como con las autoridades de policía y demas entidades  
pertinentes a la situación que aqueja esta comunidad con el propósito de garantizar el cumplimiento de la  
normatividad vigente.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un  
mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a  
ocupación de espacio público y ventas informales estableciendo que programaremos el operativo, para  
revisar y corroborar el cumplimiento de la norma.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 224-22

Bogotá, D.C

(593)

## MEMORANDO

**PARA:** Ingeniero Adscrito  
Gestión Jurídica IVC – Alcaldía Local de Fontibón

**DE:** VICTOR JULIO SANCHEZ ACOSTA  
Gestión Jurídica IVC – Alcaldía Local de Fontibón

**ASUNTO:** Solicitud de Visita Técnica Calle 23D No. 72D-27, sector Conjunto Residencial Vernazza, Barrio La Felicidad. Respuesta Radicado No. 20264600952032 del 20 de marzo de 2026.

Me permito solicitarle se coordine y programe visita técnica para la corroboración de verificación de “Ocupación de Espacio Público” solicitada por Radicado No. 20264600952032 del 20 de marzo de 2026 en la siguiente dirección: **Calle 23D No. 72D-27, sector Conjunto Residencial Vernazza, Barrio La Felicidad.** Lo anterior, con el propósito de realizar control y verificación, a lo establecido dentro de la Ley 1801 de 2016 “Ocupación de espacio público” y establecer si realmente se está presentando infracción por parte del Conjunto en la ocupación de espacio público.

Agradezco dar trámite a la presente solicitud y remitir el informe correspondiente dentro de los términos establecidos. Conforme a lo indicado, me permito solicitar una vez se realice el respectivo operativo se remita soporte de este a los correos electrónicos: [victorj.sanchez@gobiernobogota.gov.co](mailto:victorj.sanchez@gobiernobogota.gov.co) , [alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co) .

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026  
Revisó y Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C  
(593)

Señores  
CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES  
DE MODELIA P.H.  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta Radicado No. 20264211654212 de 12 de mayo de 2026  
**Referencia :** Traslado de respuesta de derecho de petición con respuesta del  
CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MODELIA P.H. a  
propietaria GLADYS PACHECO HERNANDEZ Apto 307 Interior 2

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación presentada por ustedes, mediante la cual manifiesta: **“(…) REMISIONCOPIA INFORMADA FWD: RESPUESTA DERECHO DE PETICION - GLADYS PACHECO - APTO. 307 (…)”** del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MODELIA P.H., ubicado en la Calle 24 No. 84-66, relacionadas con solicitud y repuesta a la solicitud de las copias de las asambleas celebras en la propiedad, por parte de la propietaria **GLADYS PACHECO HERNANDEZ** a lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las autoridades de policía intervienen cuando se configuran comportamientos contrarios a la convivencia que generen afectaciones verificables al orden público o a la tranquilidad colectiva.

No obstante, cuando los hechos corresponden al desarrollo de actuaciones administrativas en la negatividad de la entrega de la documentación concerniente a la copropiedad, conflictos vecinales, etc. o situaciones que se rijan al conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, la competencia primaria para su conocimiento y trámite corresponde a los órganos internos de administración del conjunto, de acuerdo con la **Ley 675 de 2001**, la cual regula la propiedad horizontal en Colombia. En este sentido, el **artículo 58 de la Ley 675 de 2001** establece mecanismos de solución de conflictos al interior de la copropiedad, tales como el Comité de Convivencia, instancia creada precisamente para mediar y promover soluciones pacíficas entre residentes, previo a acudir a otras autoridades.

No obstante, cuando los hechos corresponden al desarrollo de actuaciones administrativas internas que rigen a la Propiedad, la competencia primaria para su conocimiento y trámite corresponde a los órganos internos de administración para el caso “CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MODELIA P.H.”, referente la entrega de las actas de asamblea. Sin embargo; de acuerdo con el **artículo 47 de la Ley 675 de 2001**, la cual regula el desarrollo, realización y publicación en tiempos de las actas de asamblea así: *“(…) Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio o conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. (…)”*,

Sin otro particular.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Bogotá, D.C  
(593)

Señor  
**JOSE GUILLERMO LIZ GIRALDO**  
C.C. 79.844.074 de Bogotá  
CRA 86 # 17-96 TORRE 14 APTO 906  
Conjunto Porto Hayuelos 2  
[JLIZ844@hotmail.com](mailto:JLIZ844@hotmail.com)  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20264601409682 del 23 de abril de 2026.  
**Referencia:** Bogotá te Escucha No. 2920562026. Reporte del deterioro de las rampas  
Avenida Ciudad de Cali Sentido Sur Con Calle 13 Sentido Occidente.

Cordial Saludo:

En atención al radicado No. 20264601409682 del 23 de abril de 2026, mediante el cual manifiesta: “(...) Comedidamente solicito a la Alcaldía Local de Fontibón, realizar una visita de inspección a las rampas de la cicloruta en el tramo ubicado en la avenida ciudad de Cali sentido sur – norte costado oriental, en el desvío para tomar la calle 13 sentido occidente, sector de Hayuelos, localidad de Fontibón, con el fin de elaborar un diagnóstico sobre la problemática antes mencionada. 2.Elaborar y hacer entrega al suscrito de un diagnóstico técnico, en el cual se informe la razón social de la entidad encargada de realizar las obras de mejoras en la cicloruta, así como informar el NIT y si existe un contrato vigente con la empresa responsable de la recuperación de la cicloruta en el sector antes mencionado. 3.En caso de existir un contrato vigente con la responsable de la recuperación de la cicloruta en el sector antes mencionado, informar el número del contrato y nombre del representante legal de dicha empresa. 4.En caso de no ser posible acceder a esta petición, solicito de manera comedida se informen las normas legales vigentes que rigen la materia del orden distrital y nacional a que haya lugar. (...)”

En consecuencia, la **Alcaldía Local de Fontibón**, al analizar y evidenciar que se trasladó la solicitud al **Area de Infraestructura vial**, para que me reporten, indaguen y generen el **concepto técnico**, referente a lo reportado por Usted en el sector de la **Avenida ciudad de Cali sentido Sur – Norte costado oriental**, en el desvío para tomar la Calle 13 sentido occidente, sector de Hayuelos, Localidad de Fontibón, para lo cual este despacho estará al tanto para responderle en el momento de la presentación y conclusión del dictamen solicitado, haciéndole el traslado del desarrollo de este concepto.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a la **competencia de esta Alcaldía**.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Bogotá, D.C.

(593)

Señora

**GRACE AMANDA BETANCOURTH MUÑOZ**

51937687

[gracebetancourth@gmail.com](mailto:gracebetancourth@gmail.com)

317 430 1289

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Respuesta **Radicado No. 20265910065242 del 19 de mayo de 2026****Referencia:** Traslado por Mediación Policial

Respetado Señora:

En atención a lo mencionado en el asunto y conforme a lo establecido en el **artículo 21 de la Ley 1437 de 2011** modificado por el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, se procedió a correr traslado a la **ESTACION NOVENA DE POLICIA DE FONTIBON**, para que desde ese ente local se brinde respuesta y se ejecuten las acciones a las que haya lugar para la garantía de los derechos de los afectados, en tanto que se procure y dirima la solución pacífica de conflictos a través de la orientación y direccionamiento usando mecanismos como la mediación y conciliación, lo anteriormente señalado, en virtud de lo estipulado en el establecido en el **artículo 27 de la Ley 1801 de 2016** *“Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 4. Amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio. y lo descrito en el parágrafo 2, En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.”*

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026

Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional

Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24

Bogotá, D.C.

593

Señora

**LAURA NEIRA**

[LACANEVI@GMAIL.COM](mailto:LACANEVI@GMAIL.COM)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:**

Respuesta a radicado No. **20264601215432** del 10 de abril de 2026.

**Referencia:**

Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500368302

**Bogotá Te Escucha:**

**2544352026**

Respetada Señora:

En atención al radicado No. 20264601215432 del 10 de abril de 2026, en donde manifiesta: “(...) *Solicito dar solución al problema causado por Construcción y escombros. El espacio afectado es Andén, ubicado en la latitud: @{\Address-latitud} longitud: @{\Addresslongitud}, con dirección KR 75 23C 15 . Adjunto imágenes a la petición. Agradezco su atención prestada y quedo atento a su respuesta de acuerdo con los términos establecidos por la ley.*(...)”

De acuerdo con lo anterior y puesto en conocimiento mediante la visita técnica realizada con el radicado No. 20265930036963 del 8 de mayo de 2026, suscrito por el Arquitecto Jameson Jesús Sosa Rodríguez adscrito a la **Gestión Jurídica – IVC** de esta Alcaldía, quien realizó la **Inspección, Vigilancia y Control**, con el fin de verificar los hechos expuestos, en el predio manifestó:

*“(...) Se observa que, en el predio con nomenclatura CARRERA 75 No 23 C – 15, **NO se encuentran en proceso de construcción, ni remodelación de los locales comerciales, evento por el cual posiblemente podría existir ocupación del espacio público por escombros.** Esto refiere según comunicación del arrendador del local 1, a que el local comercial de al frente saca las basuras sobre la caneca de basura, y genera que la misma se riegue sobre la calle y el mismo andén, motivo por el cual decidieron instalar unas cadenas para proteger el individuo arbóreo que se encuentra al frente del inmueble, lo que ha generado insatisfacción por los vecinos colindantes, ya que no pueden sacar la basura y dejarla en el mismo punto cuando pasa la basura. Por otro lado, y como se reiteró, no se evidencia cerramiento de antejardín, ni obras en el predio objeto de la visita técnica. Las obras las precede una vetustez mayor a 20 años de construcción. (...)”*

La verificación se realizó conforme a las competencias asignadas a esta Alcaldía Local y en el marco de las disposiciones normativas: **Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, especialmente lo relacionado con los requisitos establecidos en el Art. 135 para aquellos comportamientos que afectan la integridad urbanística y **Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.**, que regula las condiciones **urbanísticas, intervenciones en edificaciones, protección del espacio público** y cumplimiento de normas sobre usos del suelo.

Una vez realizada la visita técnica y evaluada la situación, se le informa que no existe afectación urbanística dentro de la **Ley 1801 de 2016**, por parte del titular y/o dueño del predio ubicado en la Carrera 75 No 23 C – 15, razón por la cual este despacho termina este trámite con la confirmación de la visita técnica, realizada por parte del área de **Gestión Jurídica – IVC**, de esta Alcaldía.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a los controles de los comportamientos urbanísticos.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo: Concepto Técnico Radicado No. 20265930036963 del 8 de mayo de 2026

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026

Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18

Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 224-22

Bogotá, D.C.

(593)

Señora

**OLGA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ**

C.C. NO. 52.321.590

Carrera 112 A No. 18C-11

[olgaluciasanchezgonzalez@gmail.com](mailto:olgaluciasanchezgonzalez@gmail.com)

313 403 1138

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta **Radicado No. 20265910081242 del 16 de junio de 2026**  
**Referencia:** Traslado por Mediación Policial

Respetado Señora:

En atención a lo mencionado en el asunto y conforme a lo establecido en el **artículo 21 de la Ley 1437 de 2011** modificado por el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, se procedió a correr traslado a la **ESTACION NOVENA DE POLICIA DE FONTIBON**, para que desde ese ente local se brinde respuesta y se ejecuten las acciones a las que haya lugar para la garantía de los derechos de los afectados, en tanto que se procure y dirima la solución pacífica de conflictos a través de la orientación y direccionamiento usando mecanismos como la mediación y conciliación, lo anteriormente señalado, en virtud de lo estipulado en el establecido en el **artículo 27 de la Ley 1801 de 2016** *“Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 4. Amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio. y lo descrito en el parágrafo 2, En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.”*

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitario Grado 219-18



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

**\*\*RAD S\*\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(593)

Señores

**ESTACION NOVENA DE POLICIA DE  
FONTIBON**

Atte.: TENIENTE CORONEL

**JULIAN FERNANDO GARCIA ESCOBAR**

CARRERA 98 # 16 B - 50

[MEBOG.E9-RNMC@POLICIA.GOV.CO](mailto:MEBOG.E9-RNMC@POLICIA.GOV.CO)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Traslado por competencia del Radicado No. 20265910081242 del 16 de junio de 2026.

Respetados Señores:

En atención al asunto me permito informarle que mediante **Radicado No. 20265910081242 del 16 de junio de 2026**, se corre traslado y se pone en conocimiento a su entidad, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 *“Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 4. Amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio. y lo descrito en el parágrafo 2, En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.”* Para que se le brinde el apoyo establecido dentro de la norma respuesta y se ejecuten las acciones a las que haya lugar para la garantía de los derechos de los afectados, en tanto que se procure y dirima la solución pacífica de conflictos a través de la orientación y direccionamiento usando mecanismos como la mediación y conciliación, lo anteriormente señalado.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo: Radicado No. 20265910081242 del 16 de junio de 2026

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026

Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitario Grado 219-18

**Alcaldía Local de Fontibón**

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

**\*\*RAD S\*\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(593)

Señores

**ESTACION NOVENA DE POLICIA DE  
FONTIBON**

Atte.: TENIENTE CORONEL

**JULIAN FERNANDO GARCIA ESCOBAR**

CARRERA 98 # 16 B - 50

[MEBOG.E9-RNMC@POLICIA.GOV.CO](mailto:MEBOG.E9-RNMC@POLICIA.GOV.CO)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Traslado por competencia del Radicado No. 20265910081242 del 16 de junio de 2026.

Respetados Señores:

En atención al asunto me permito informarle que mediante **Radicado No. 20265910081242 del 16 de junio de 2026**, se corre traslado y se pone en conocimiento a su entidad, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 *“Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 4. Amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio. y lo descrito en el parágrafo 2, En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.”* Para que se le brinde el apoyo establecido dentro de la norma respuesta y se ejecuten las acciones a las que haya lugar para la garantía de los derechos de los afectados, en tanto que se procure y dirima la solución pacífica de conflictos a través de la orientación y direccionamiento usando mecanismos como la mediación y conciliación, lo anteriormente señalado.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo: Radicado No. 20265910081242 del 16 de junio de 2026

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026

Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitario Grado 219-18

**Alcaldía Local de Fontibón**

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)

GDI-GPD-F070  
Versión: 06  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C  
(593)

Señor  
**CARLOS ALFREDO GUARÍN ÁVILA**  
Abogado Especializado en Derecho Administrativo  
312 594 52.92  
[carlosguav@gmail.com](mailto:carlosguav@gmail.com)  
Ciudad

**Datos Notificación**  
  
Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_  
  
No Identificación: \_\_\_\_\_  
  
Fecha y Hora: \_\_\_\_\_  
  
**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta Radicado No. 20265910080112 de 11 de junio de 2026  
**Referencia :** Traslado de comunicación en donde informa al CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CAPELLANIA “Que Continúan los ruidos q causan daño a mi salud física y mental”.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación presentada por Usted, mediante la cual manifiesta: **“(…) Continúan los ruidos q causan daño a mi salud física y mental. (…)”** del CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CAPELLANIAP.H., ubicado en la Carrera 89 No. 19A-50, relacionadas con ruidos que le ocasionan daño; a lo anterior me permito manifestar lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las autoridades de policía intervienen cuando se configuran comportamientos contrarios a la convivencia que generen afectaciones verificables al orden público o a la tranquilidad colectiva.

No obstante, cuando los hechos corresponden al desarrollo de actuaciones administrativas en la negatividad de la entrega de la documentación concerniente a la copropiedad, conflictos vecinales, etc. o situaciones que se rijan al conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, la competencia primaria para su conocimiento y trámite corresponde a los órganos internos de administración del conjunto, de acuerdo con la **Ley 675 de 2001**, la cual regula la propiedad horizontal en Colombia. En este sentido, el **artículo 58 de la Ley 675 de 2001** establece mecanismos de solución de conflictos al interior de la copropiedad, tales como el Comité de Convivencia, instancia creada precisamente para mediar y promover soluciones pacíficas entre residentes, previo a acudir a otras autoridades. No obstante, cuando los hechos corresponden al desarrollo de situaciones de convivencia dentro de la Propiedad, correspondiéndole el trámite a los órganos internos de administración para el caso “CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CAPELLANIAP.H.”, referente a la citación a comité de convivencia a las partes; de acuerdo con el **artículo 58 de la Ley 675 de 2001**, la cual regula el desarrollo, realización y publicación en tiempos de las actas de asamblea así:

*“(…) ARTÍCULO 58. Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a:*  
*1. Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad-bonorem. 2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. (…)”*

Sin otro particular.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitario Grado 219-18

Bogotá, D.C.

593

Señores

**SUITE SALITRE S.A.S.**

Nit No. 902.047871-3

**Atte: JENNIFER ASTRID GARCIA FLOREZ**

Representante Legal – Suite Salitre S.A.S.

C.C. No. 1.020.728.162

[suitesalitre@gmail.com](mailto:suitesalitre@gmail.com)

3134039642

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a radicado No. **20265910079922** del 11 de junio de 2026.  
**Referencia:** RECURSO DE APELACION COMPARENDO No. 11-001-6-2026-323541

Cordial Saludo:

En atención al radicado del asunto, me permito informarle que desde esta Gestión Jurídica Investigación y Control de la Alcaldía Local de Fontibón, el asunto en donde allega “RECURSO DE APELACION COMPARENDO No. 11-001-6-2026-323541”; fue generado en reparto a las **Inspecciones de Policía** para que le sea asignado el respectivo expediente No. **11-001-6-2026-323541**, por el presunto comportamiento quebrantando el Artículo No. 92 *Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica*, numeral 4: *Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil* del predio de la dirección ubicada **Terminal de Transporte el Salitre: Diagonal 23 # 69 - 11 Local 3-230, Piso No. 02, Modulo 3**, lo anterior, en el marco de lo establecido dentro del proceso verbal abreviado contemplado en el artículo 223 de la **Ley 1801 de 2016** por la cual se expide el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**.

De igual manera, se le informa que, en el evento de requerir cualquier información adicional frente al avance del proceso policivo en el reparto, podrá acercarse de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua, a la sede de las inspecciones de policía, ubicadas en la siguiente dirección:

| INSPECCIÓN                                 | DIRECCIÓN                                                       |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Inspecciones locales:<br>9A – 9B – 9C – 9D | Calle 18 # 99 – 02<br>Sede antigua – Alcaldía Local de Fontibón |

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para la Administración Local de Fontibón la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitario Grado 219-18

**Alcaldía Local de Fontibón**

Cra. 99 # 19 - 43  
Código Postal: 110921  
Tel. 2670114  
Información Línea 195  
[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)

GDI-GPD-F070  
Versión: 06  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

**\*\*RAD S\*\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señores

**JOSÉ GUILLERMO SANABRIA DAZA**

C.C. No. 18.593.214

**MARÍA CAMILA MARTÍNEZ SANABRIA**

C.C. No. 1.016.087.111

320 891 7944

[mcmartinez0713@gmail.com](mailto:mcmartinez0713@gmail.com)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:**

Respuesta Radicado No. 20264601628312 del 11 de mayo de 2026.

**Referencia:**

QUERRELLA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO

**Bogotá Te Escucha:**

No. 3348472026

Cordial saludo;

En atención a la petición de la referencia, encaminada a lograr el pago de arrendamiento del bien inmueble ubicado en **Carrera 116 A No. 15 C – 70, Apto 809 Torre 2**, el cual fue arrendado por Ustedes por ser la titular del derecho de dominio, al respecto este Despacho se permite informar que el asunto no es competencia de las **Inspecciones de Policía de la Localidad**, de conformidad con lo estipulado en la **Ley 1801 de 2016**.

Lo anterior, debido a que los conflictos que se presenten en ejecución de **contratos civiles** deben dirimirse acorde a lo pactado inicialmente entre las partes, ya sea acudiendo a los mecanismos alternativos de conflictos o iniciando el respectivo proceso judicial ante la jurisdicción ordinaria, en aplicación del **Código General del Proceso** y demás normas concordantes.

En consecuencia, la presente respuesta es total para su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026

Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitario Grado 219-18

**Alcaldía Local de Fontibón**

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

[www.fontibon.gov.co](http://www.fontibon.gov.co)

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C  
(593)  
  
Señor  
**JAVIER ARIAS CRUZ**  
C.C. 79304699  
Carrera 20 No. 58-38  
[javierarias1006@gmail.com](mailto:javierarias1006@gmail.com)  
311 336 1590  
Bogota

|                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Datos Notificación</b>                                                                                                                                 |
| Nombres/Apellidos: _____                                                                                                                                  |
| No Identificación: _____                                                                                                                                  |
| Fecha y Hora: _____                                                                                                                                       |
| <small><b>Nota:</b> Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.</small> |

**Asunto:** Respuesta Radicado No. 20265910079282 del 10 de junio de 2026  
**Referencia :** RECLAMACION FORMAL POR RENUENCIA Y NEGATIVA DE POSTULACION AL SUBSIDIO DISTRITAL DE LA SECRETARIA DE HABITAT, CUMPLIMIENTO Estricto DE CIERRE FINANCIERO Y SOLICITUD

Distinguido Señor Arias;

En atención a la petición de la referencia, encaminada a lograr el cumplimiento del contrato de compraventa suscrito con **CONSTRUCCIONES ARC S.A.S.** respecto del inmueble ubicado en la Carrera 113 No. 20B-15 y su correspondiente cumplimiento a las cláusulas pactadas allí, al respecto este Despacho se permite informar que el asunto no es competencia de las Inspecciones de Policía de la Localidad, de conformidad con lo estipulado en la **Ley 1801 de 2016.**

Lo anterior, debido a que los conflictos que se presenten en ejecución de contratos civiles deben dirimirse acorde a lo pactado inicialmente entre las partes, ya sea acudiendo a los mecanismos alternativos de conflictos o iniciando el respectivo proceso judicial ante la jurisdicción ordinaria, en aplicación del **Código General del Proceso** y demás normas concordantes.

En consecuencia, la presente respuesta es total para su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

  
Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Especializado 219, Grado 18

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C  
(593)

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Bogota

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta Radicado No. 20264602043382 del 9 de junio de 2026.  
**Referencia:** REQUERIMIENTO 4141222026:SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN  
ESTABLECIMIENTO QUE HACE PASAR POR UN GIMNASIO  
**Bogota Te**  
**Escucha:** 4141222026

Cordial saludo;

En atención al Radicado No. **Radicado No. 20264602043382 del 9 de junio de 2026**, en donde  
manifiestan lo siguiente:

*“(…) se encuentra operando un lugar de acondicionamiento físico, el cual no cuenta con lo requerido para tal fin, en su aviso de  
entrada la información que se visualiza es la venta de alimentos “fit”, ya al interior se dictan clases funcionales sin tener el  
lugar adecuado para ello, a su vez, la señora que lo administra es la instructora (…)”*

En ese sentido, se coordinarán con el área de **Gestión Jurídica IVC** de esta entidad en realizar un  
**Operativo de visita por control a Establecimientos de Comercio**, para el mes de **julio de 2016**, a los  
establecimientos de comercio, ubicado en la Calle 17A No. 96C 03, Barrio Villemar, para generar las  
actuaciones a las que haya lugar con respecto de inspección, vigilancia y control bajo el **Artículo 87 de la  
Ley 1801 de 2016**, así como con las autoridades de policía y entidades de apoyo, con el propósito de  
garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un  
mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a  
los requisitos de los establecimientos de comercio, para revisar y corroborar el cumplimiento de la norma  
por parte de los hechos que se hallen con referencia a la situación.

La presente comunicación se publica en Cartelera de esta Alcaldía.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C  
(593)

Señores  
**CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ D.C.**  
Arquitecto Mauro Baquero Castro  
Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93-07.  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta Radicado No. 20265910077912 del 09 de junio de 2026.  
**Referencia:** CONCEPTO DE NORMA Y/O USO DE UN PREDIO - 26-4-03495

Cordial Saludo:

Desde esta Alcaldía Local, me permito avocar en conocimiento de su Radicado No. 20265910077912 del 09 de junio de 2026, dentro del cual Ustedes orientan y manifiestan los procedimientos para la solicitud en concepto de norma y/o uso para un predio, de igual forma quedamos enterados del traslado realizado a la **Secretaría Distrital de Planeación**.

Desde este despacho aprovechamos la oportunidad para agradecer este tipo de gestiones ya que nuestros ciudadanos día a día estan generando las peticiones referentes a las competencias de las Curadurías.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional

*Mia*

Bogotá, D.C.

593

Señores

**MARTHA ZULEYMA RAMIREZ VERA**

C.C. No. 51577334

Calle 23C No. 69F 65 IN 30

[zuleyma.ramirez@gmail.com](mailto:zuleyma.ramirez@gmail.com)

3123977918

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta a radicado No. **20264602005952** del 05 de junio de 2026.  
**Referencia:** SOLICITUD DE INTERVENCION SECRETARIA DE SALUD IVC  
Bogota Te Escucha 4064492026

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación allegada por su parte bajo el Radicado No. 220264602005952 del 05 de junio de 2026, mediante la cual manifiesta que presento la solicitud para que la Secretaria Distrital de Salud intervenga en gestiones de Inspección, Vigilancia y Control de las cuales fueron dadas en respuesta por parte de la entidad en atención a la presentación de Bogotá Te Escucha No. 4064492026.

De acuerdo con lo anterior, me permito manifestar que en atención a su solicitud, y teniendo en cuenta que los hechos corresponden a asuntos relacionados con Inspección, Vigilancia y Control, los cuales se encuentran en competencia de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, razón por la cual, esta Alcaldía procede a dar traslado de su petición a la entidad competente tal como lo establece el **Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011**, para que sea atendida de fondo en el marco de sus funciones y atribuciones legales, para que generen las acciones de las cuales se encuentran pendientes por la entidad.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026

Reviso y Aprobo: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitaria Código No. 219 Grado No. 18

Bogotá, D.C.

593

Señores

**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**

CARRERA 32 # 12 – 81

[contactenos@saludcapital.gov.co](mailto:contactenos@saludcapital.gov.co)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Traslado de Radicado No. **20264602005952** del 05 de junio de 2026.  
**Referencia:** SOLICITUD DE INTERVENCION SECRETARIA DE SALUD IVC  
Bogota Te Escucha 4064492026

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación allegada por parte del Edil de Fontibón, la Señora **MARTHA ZULEYMA RAMIREZ VERA** bajo el Radicado No. 20264602005952 del 05 de junio de 2026, mediante la cual manifiesta, que presento la solicitud ante su entidad para que intervengan en gestiones de **Inspección, Vigilancia y Control** de las cuales fueron dadas en respuesta en atención a la presentación de Bogotá Te Escucha No. 4064492026.

De acuerdo con lo anterior, este despacho al no tener alcance, ni competencia, procede a dar traslado del Radicado No. 20264602005952 del 05 de junio de 2026, junto con los anexos allegados, tal como lo establece el **Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011**. A fin de que avoquen en conocimiento y le generen la respuesta a la comunicación allegada por el peticionario.

Sin otro particular.

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

ANEXO: Radicado No. 20264602005952 del 05 de junio de 2026

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026

Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C  
(593)

Señores  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
Atte: Unidad de delitos contra el bien jurídico protegido  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Traslado de Radicado No. 20265910076592 del 04 de junio de 2026.  
**Referencia:** QUERRELLA POR DELITO INJURIA , CALUMNIA Y FALSO  
TESTIMONIO

Cordial Saludo:

Desde esta Alcaldía Local, me permito dar traslado del Radicado **20265910076592 del 04 de junio de 2026**, a su entidad y se evidencia que la usuaria manifiesta hechos de competencia a esta así:

*“(…) que la profesora adoctrina con la izquierda asquerosa, que generamos estudiantes agresivos que por ser yo religiosa me hace una porquería de persona, que ella se lleva mejor con personas que no creen en nada y que los religiosos le cerraron las puertas (…)”*

De acuerdo a lo anterior y conforme a lo establecido en **el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011** modificado por el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, trasladamos el Radicado No. 20265910043462 del 13 de abril de 2026 junto con los radicados allegados por la Usuaría a su entidad efecto de que se realicen las acciones penales con respecto a su bien jurídico protegido y afectado por la Señora **Sandra Barajas Barajas** y que son Ustedes como **Fiscalía General de la Nación** quienes tienen la competencia, frente al sistema acusatorio; como de igual forma de conciliar, investigar y generar las acciones a las que haya lugar.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Anexo : Radicado No. 20265910076592 del 04 de junio de 2026 y Anexos allegados por la usuaria

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional

Bogotá, D.C  
(593)

Señora  
**CLAUDIA MARCELA ORREGO CORTES**  
C.C. No. 52487328  
Carrera 101 No. 23-42  
Colgeio Costa Rica  
3006424885  
cmorregoc@gobiernobogota.gov.co  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Radicado No. 20265910076592 del 04 de junio de 2026.  
Referencia: QUERRELLA POR DELITO INJURIA , CALUMNIA Y FALSO  
TESTIMONIO

Cordial Saludo:

En atención a su comunicación identificada con el Radicado **20265910076592 del 04 de junio de 2026**, en el cual manifiesta:

*“(…) que la profesora adoctrina con la izquierda asquerosa, que generamos estudiantes agresivos que por ser yo religiosa me hace una porquería de persona, que ella se lleva mejor con personas que no creen en nada y que los religiosos le cerraron las puertas (…)”*

Analizado lo anterior y de acuerdo al **artículo 21 de la Ley 1437 de 2011**, modificado por el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, trasladar su petición a la **Fiscalía General de la Nación**, Unidad de delitos contra el bien jurídico protegidos, para que se realicen las acciones penales con respecto a la presunta afectación realizada por la Señora **Sandra Barajas Barajas**; ya que este tema le compete a esta entidad y es quien le corresponde establecer la aplicación del **Código Penal** (Ley 599 de 2000) y el **Código de Procedimiento Penal** (Ley 906 de 2004), los cuales estructuran los delitos, las penas y el sistema acusatorio y tienen la facultad para conciliar, investigar y generar las acciones a las que haya lugar.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional



Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C  
(593)

Señora  
**YESSICA YESSICA CORREA AREVALO**  
C.C. 1013634912  
Calle 54 C SUR No. 71D-14 CA  
[jesyale19@gmail.com](mailto:jesyale19@gmail.com)  
Bogota

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20264601947362 del 02 de junio de 2026.  
**Referencia:** INTERVENCIONM ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:  
CALLE 24 C #75 COMO EL CHUPE, FELINA Y ALREDEDORES.

Cordial saludo;

En atención al Radicado No. **20264601947362 del 02 de junio de 2026**, en donde manifiesta lo siguiente:

*“(…) UNA VEZ MAS SOLICITO QUE HAGAN UNA INVESTIGACION AL CUADRANTE DE POLICIAS DE MODELIA Y A LOS BARES UBICADOS EN LA CALLE 24 C #75 COMO EL CHUPE, WYNWOOD, FELINA Y DEMAS. ES INCREIBLE QUE DE DOMINGO A JUEVES TENGA UNO QUE ESTAR LLAMANDO TODAS LAS NOCHES A LA LINEA 123 PORQUE EL VOLUMEN E ABSURDO Y VER COMO LA POLICIA NO LLLEGA NUNCA AL LLAMADO. EL RUIDO ES TAN FUERTE QUE VIBRAN HASTA LAS PUERTAS DE LOS BAÑOS (…)”*

En ese sentido, se coordinarán con el área de **Gestión Jurídica IVC** de esta entidad, reprogramara para realizar un **Operativo de visita por control a Establecimientos de Comercio y alrededores**, para el mes de **julio de 2016**, a los establecimientos de comercio, ubicados en la Calle 24 C No. 75, entre ellos **“El Chupe, Wynwood, Felina”**, y demas establecimientos en la zona, para generar las actuaciones a las que haya lugar con respecto de inspección, vigilancia y control bajo el **Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016**, así como con las autoridades de policía y entidades de apoyo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y poder seguir generando las actuaciones respectivas de inspección, vigilancia y control al sector.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a los requisitos de los establecimientos de comercio, para revisar y corroborar el cumplimiento de la norma por parte de los hechos que se hallen con referencia a la situación. Sea la oportunidad para manifestarle que de acuerdo con los requerimientos presentados de su parte, la Policía Nacional junto con el Comandante del **CAI de Modelia** han surtido los acompañamientos a los operativos solicitados por este despacho y rondas continuas a la zona, manifestándoles a los administradores del sector las condiciones de atención frente al ruido, espacio publico entre otros.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional

Bogotá, D.C  
(593)

Señor  
**ANDRES ORTIZ**  
[sago106@hotmail.com](mailto:sago106@hotmail.com)  
Bogota

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20265910073922 del 01 de junio de 2026.  
**Referencia:** SEGUNDA REITERACIÓN – AUSENCIA TOTAL DE RESPUESTA Y REINCIDENCIA CONTINUADA – BAR "EL ESTANQUILLO DORADO" – CR 70 #22D-36

Cordial saludo;

En atención al Radicado No. **20265910073922 del 01 de junio de 2026**, en donde manifiesta lo siguiente:

*“(…) a) Que se apliquen de manera efectiva las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016 contra el Bar El Estanquillo Dorado, incluyendo el comparendo por desacato a orden de policía (art. 35), la multa por ruido excesivo (art. 93 num. 15) y el decomiso del parlante orientado a la vía pública. b) Que se realice una visita de verificación en horario nocturno de fin de semana —entre las 10:00 p.m. y las 3:00 a.m.—, que es cuando se materializan las infracciones, con medición técnica de ruido mediante sonómetro calibrado. c) Que se active la coordinación con la Alcaldía Local de Fontibón para evaluar la suspensión temporal de la actividad económica del establecimiento, habida cuenta de la reincidencia reiterada y documentada. d) Que se dé respuesta formal a las peticiones radicadas bajo los números de referencia citados, en cumplimiento del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015. (…)”*

En ese sentido, se coordinarán con el área de **Gestión Jurídica IVC** de esta entidad en realizar un **Operativo de visita por control a Establecimientos de Comercio y alrededores**, para el mes de **julio de 2016**, a los establecimientos de comercio, ubicados en la Carrera 70 No. 2D-36, entre ellos **“Bar El Estanquillo”**, y demas establecimientos en la zona, para generar las actuaciones a las que haya lugar con respecto de inspección, vigilancia y control bajo el **Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016**, así como con las autoridades de policía y entidades de apoyo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a los requisitos de los establecimientos de comercio, para revisar y corroborar el cumplimiento de la norma por parte de los hechos que se hallen con referencia a la situación.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional

Al contestar por favor cite estos  
datos:

Radicado No. \*RAD\_S\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Bogotá, D.C  
(593)

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Bogota

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien  
recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20264601898032 del 28 de mayo de 2026.  
**Referencia:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AFECTACION AL  
DERECHO AL DESCANSO Y CONTROL DE RUIDO  
**Bogota Te**  
**Escucha No.:** 3882212026

Cordial saludo;

En atención al Radicado No. **20264601898032 del 28 de mayo de 2026**, en donde manifiestan lo siguiente:

*“(…) 1.Teniendo en cuenta que la actividad desarrollada por este establecimiento no corresponde al uso residencial asignado a esta zona ni al régimen de propiedad horizontal, solicitamos respetuosamente que la inmobiliaria aporte los documentos y autorizaciones que se tiene para el funcionamiento del establecimiento en mención. 2.De igual manera, solicitamos que la inmobiliaria informe por escrito al propietario del inmueble sobre la situación presentada y se tomen las acciones definitivas con el fin de restablecer los derechos fundamentales de los residentes del sector, quienes hemos visto afectada nuestra tranquilidad, salud y seguridad. 3. Que la propietaria del inmueble aporte la Licencia de Curaduría, autorizando la modificación del garaje a uso Comercial. (…)”*

En ese sentido, se coordinarán con el área de **Gestión Jurídica IVC** de esta entidad en realizar un **Operativo de visita por control a Establecimientos de Comercio y alrededores**, para el mes de **julio de 2016**, a los establecimientos de comercio, ubicados en la Carrera 96 K con Avenida Calle 24, esquina del Barrio Cofradía, entre ellos **“La tienda de Claudia ”**, cigarrerías y cafetería, para generar las actuaciones a las que haya lugar con respecto de inspección, vigilancia y control bajo el **Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016**, así como con las autoridades de policía y entidades de apoyo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Finalmente, ratifico la prioridad que reviste para esta administración, la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos, evidenciado el cumplimiento de la normatividad en lo pertinente a los requisitos de los establecimientos de comercio, para revisar y corroborar el cumplimiento de la norma por parte de los hechos que se hallen con referencia a la situación.

La presente comunicación se publica en Cartelera de esta Alcaldía.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Reviso y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional

Bogotá, D.C.

593

Señores

**CIUDADSALITRECOPYRIGHT**

[ciudadsalitrecopyright@gmail.com](mailto:ciudadsalitrecopyright@gmail.com)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta a radicado No. **20265910071682** del 28 de mayo de 2026.

**Referencia:** SOLICITUD DE INTERVENCION VIAL PARA PEATONES Y OTROS

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación allegada por su parte bajo el Radicado No. 20265910071682 del 28 de mayo de 2026, mediante la cual manifiesta:

*“(...) La comunidad solicita intervención urgente antes de que ocurra una tragedia por atropellamiento o accidente grave derivado de estas conductas ilegales y reiterativas en Calle 23 con Carrera 68C. en sentido occidente a oriente. (...)”*

De acuerdo con lo anterior me permito manifestar que en atención a su solicitud, y teniendo en cuenta que los hechos corresponden a asuntos relacionados con tránsito, movilidad y control, los cuales se encuentran en competencia de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, razón por la cual, esta Alcaldía procede a dar traslado de su petición a la entidad competente tal como lo establece el **Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011**, para que sea atendida de fondo en el marco de sus funciones y atribuciones legales.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyecto: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026

Reviso y Aprobo: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18

Bogotá, D.C.

593

Señores

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Calle 13 No. 37 – 35

[notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co](mailto:notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Traslado de Respuesta a radicado No. **20265910071682** del 28 de mayo de 2026.

**Referencia:** SOLICITUD DE INTERVENCION VIAL PARA PEATONES Y OTROS

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación allegada por parte del Edil de Fontibón, el Señor **CRISTIAN ROJAS** bajo el Radicado No. 20265910071682 del 28 de mayo de 2026, mediante la cual manifiesta:

*“(…) La comunidad solicita intervención urgente antes de que ocurra una tragedia por atropellamiento o accidente grave derivado de estas conductas ilegales y reiterativas en Calle 23 con Carrera 68C. en sentido occidente a oriente. (…)”*

De acuerdo con lo anterior, este despacho al no tener alcance, ni competencia, procede a dar traslado del Radicado No. 20265910071682 del 28 de mayo de 2026, junto con los anexos allegados, tal como lo establece el **Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011**. A fin de que avoquen en conocimiento y le generen la respuesta a la comunicación allegada por el peticionario.

Sin otro particular.

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

ANEXO: Radicado No. 20265910071682 del 28 de mayo de 2026

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026

Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18

Bogotá, D.C.

593

Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

Nit. No. 860007322-9

Calle 26 No. 68 D – 35

[correspondencia@ccb.org.co](mailto:correspondencia@ccb.org.co)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Traslado de Respuesta a radicado No. **20265910070652** del 26 de mayo de 2026.**Referencia:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE OPERAN EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación allegada por parte del Edil de Fontibón, el Señor **CRISTIAN ROJAS** bajo el Radicado No. 20265910070652 del 26 de mayo de 2026, mediante la cual manifiesta:

*“(…) solicito informar respecto de los siguientes tipos de establecimientos que operan en la Localidad de Fontibón. Primero. Número total de establecimientos registrados, habilitados o identificados por la Administración Distrital y/o las entidades competentes que actualmente operan en la Localidad de Fontibón. Segundo. Relación o listado de dichos establecimientos indicando, en lo posible: Tercero. Informar, de ser posible y conforme a las normas de protección de datos personales y de acceso a la información pública, los canales de contacto institucional de cada establecimiento, tales como: (…)*

De acuerdo con lo anterior, este despacho al no tener alcance, ni competencia, procede a dar traslado del Radicado No. 20265910070652 del 26 de mayo de 2026, junto con los anexos allegados, tal como lo establece el **Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011**. A fin de que avoquen en conocimiento y le generen la respuesta a la comunicación allegada por el peticionario.

Sin otro particular.

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

ANEXO: Radicado No. **20265910070652** del 26 de mayo de 2026

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026

Revisó y Aprobó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18

Bogotá, D.C.

593

Señores

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE FONTIBÓN**

Atte: CRISTIAN ROJAS

EDIL FONTIBON

[cristian.rojas@gobiernobogota.gov.co](mailto:cristian.rojas@gobiernobogota.gov.co)

57 305 894 4050

Carrera 99 No. 19-43

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Respuesta a radicado No. **20265910070652** del 26 de mayo de 2026.**Referencia:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE OPERAN EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN

Respetado Señor:

Dando alcance al Radicado No. 20265910070652 del 26 de mayo de 2026, en donde solicita informaciones referentes a la suministración de listados concerniente a Establecimientos de Comercios así:

*“(...) solicito informar respecto de los siguientes tipos de establecimientos que operan en la Localidad de Fontibón. Primero. Número total de establecimientos registrados, habilitados o identificados por la Administración Distrital y/ o las entidades competentes que actualmente operan en la Localidad de Fontibón. Segundo. Relación o listado de dichos establecimientos indicando, en lo posible: Tercero. Informar, de ser posible y conforme a las normas de protección de datos personales y de acceso a la información pública, los canales de contacto institucional de cada establecimiento, tales como: (...)”*

De acuerdo con lo anterior me permito manifestar que en atención a su solicitud, y teniendo en cuenta que la información requerida corresponde a asuntos relacionados con establecimientos de comercio y registros mercantiles, características de establecimientos, se encuentra en competencia de la **Cámara de Comercio de Bogotá**, razón por la cual, esta Alcaldía procede a dar traslado de su petición a la entidad competente para que sea atendida de fondo en el marco de sus funciones y atribuciones legales.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026

Revisó y Aprobo: María Isabel Pacheco Arias / Profesional Universitaria Código No.219 Grado No. 18

Bogotá, D.C  
(593)

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Publicación en Cartelera  
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta Radicado No. 20265910062612 del 12 de mayo de 2026.  
**Referencia:** Traslado de SDM de la RESPUESTA A SDQS NO 2737512026

Cordial Saludo:

En atención al Radicado No. 20265910062612 del 12 de mayo de 2026, en donde la Secretaria Distrital de Movilidad corre traslado a esta entidad de la **RESPUESTA A SDQS NO 2737512026** que manifiesta la verificación y control de normas de tránsito en la Carrera 98B No. 14-06 Barrio Sabana Grande.

De acuerdo a esta comunicación trasladada a este despacho, es pertinente indicar que, como dependencia de la **Secretaria Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local de Fontibón**, debe dar aplicación al Macroproceso **GET-IVC-C (Gestión Territorial de Inspección Vigilancia y Control)**, el cual, las Alcaldías locales deben aplicar para el ejercicio de **Inspección, Vigilancia y Control**, con observancia de las normas nacionales y distritales que sean de competencia de las autoridades administrativas y policivas.

Así de acuerdo con dicha función, en los operativos de inspección, vigilancia y control que periódicamente se realizan a los establecimientos de comercio por parte de esta alcaldía local en compañía de la Policía Nacional se solicita los requisitos establecidos en el artículo 87 de la **Ley 1801 de 2016**, que se deben cumplir para ejecutar cualquier actividad económica:

- “...1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.*
- 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.*
- 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.*
- 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado. Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*
- 5. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.*
- 6. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.*
- 7. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.*
- 8. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.*
- 9. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día. (...)”*

Aclarado lo anterior el **Alcalde, la Policía Nacional** en uso de la facultad que les otorga el artículo **222 de la Ley 1801 de 2016**, ejerce el Proceso Verbal Inmediato, que se da cuando la autoridad tiene conocimiento de un comportamiento contrario a la convivencia que a su vez

busca regular, prevenir y corregir de forma oportuna los comportamientos que afecten la sana convivencia de los ciudadanos, proceso que se encuentra regido por los principios descritos en el artículo **213 de la misma Ley 1801 de 2016** que hace referencia a la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.

En tal sentido, me permito informar que una vez puestas en conocimiento las actuaciones desplegadas por este Despacho a la comunicación **RESPUESTA A SDQS NO 2737512026**, se le informa a la ciudadanía, que se han realizado mensualmente este año 2026 los operativos a la Carrera 98B No. 14-06 Barrio Sabana Grande, con el apoyo interinstitucional de las diferentes entidades a fin de realizar **Inspección Vigilancia y Control**, esto en razón que ha sido solicitado por la comunidad del sector. Ahora teniendo en cuenta las competencias de esta alcaldía, les informo que este despacho incluirá nuevamente la dirección para los próximos operativos de control, ratificando la prioridad que reviste para la Administración Local la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos

Finalmente, la presente respuesta es total para su requerimiento sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener.

La presente comunicación se publica en cartelera para los interesados.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Katy Alexandra Benavides – CPS 263-2026- Vigencia 2026  
Revisó: María Isabel Pacheco Arias / Profesional  
Aprobó: Víctor Julio Sánchez Acosta / Profesional Universitario Grado 222-24